



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS
POLÍTICAS
SECCIÓN DE POSTGRADO**



MAESTRÍA EN DERECHO

**“NECESIDAD DE UN PROGRAMA DE
PROTECCIÓN DE LA MUJER COMO VICTIMA
DE VIOLENCIA FAMILIAR EN EL DISTRITO
JUDICIAL DE CHOTA, PERIODO 2016-2017”**

**TESIS PRESENTADA PARA OPTAR EL GRADO
ACADÉMICO DE MAESTRO**

PRESENTADO POR:

Abg. JAKELYN JHUNETT MEDINA DELGADO

ASESOR:

DR. FREDY HERNANDEZ RENGIFO

LAMBAYEQUE, 2018

**“NECESIDAD DE UN PROGRAMA DE PROTECCIÓN DE LA MUJER
COMO VICTIMA DE VIOLENCIA FAMILIAR EN EL DISTRITO
JUDICIAL DE CHOTA, PERIODO 2016-2017”**

JAKELYN J. MEDINA DELGADO
AUTOR

FREDY HERNANDEZ RENGIFO
ASESOR

Presentada a la Escuela de Postgrado de la Universidad Pedro Ruiz Gallo, para optar el Grado de: **MAESTRO EN DERECHO, CON MENCION EN CIVIL Y COMERCIAL.**

APROBADO POR:

DR. MIGUEL ARCÁNGEL ARANA CORTEZ
PRESIDENTE DEL JURADO

DR. VÍCTOR RUPERTO ANACLETO GUERRERO
SECRETARIO DEL JURADO

MG. CARLOS CEVALLOS BARRENCHEA
VOCAL DEL JURADO

Setiembre, 2018.

A Dios, padre celestial, por ser mi guía espiritual, en todos los momentos difíciles de mi vida académica y familiar, y por siempre iluminarme con su luz cálida y fraternal para enfrentar los avatares que se me presenta en la vida durante el ejercicio de mi profesión.

***A MI HIJA LUCIANA DANIELA,
quien es mi fuerza y la alegría
de mi vida, a mis SEÑORES
PADRES Y HERMANA LUCY
MEDINA, por su apoyo y
dedicación constante en mi
formación como profesional, A
LAS INSTITUCIONES PUBLICAS
que colaboraron en la ejecución
del informe de investigación.***

TABLA DE CONTENIDO

Página del jurado	02
Dedicatoria	03
Agradecimiento	04
Tabla de contenido	05
Resumen	06
Abstract.....	07
INTRODUCCIÓN.....	08
1.- Antecedentes	08
2.- Problema	10
3.- Objetivos	10
4.- Hipótesis	11
4.- Justificación	11
CAPITULO I: ANÁLISIS DEL OBJETO DE ESTUDIO	13
1.1.- Ubicación	13
1.2.- Cómo surge el problema	13
1.3.- Cómo se manifiesta y qué características tiene.....	14
1.4.- Descripción detallada sobre la metodología empleada.....	18
1.4.1- Variables, operacionalización de las variables	18
1.4.2.- Diseño de contrastación de hipótesis	18
1.4.3.- Población y muestra	20
1.4.4.- Materiales, técnicas e instrumentos de recolección de datos	20
1.4.5.- Métodos para la recolección de información	22
1.4.6.- Procedimientos de recolección de datos.....	23
1.4.7.- Análisis estadístico de los datos.....	24
CAPITULO II: MARCO TEÓRICO.....	25
CAPITULO III: ANALISIS Y DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS	70
CONCLUSIONES.....	108
RECOMENDACIONES.....	110
BIBLIOGRAFÍA GENERAL	111
ANEXOS	114
ANEXO 01: Cuestionario aplicado a los operadores jurídicos	115
ANEXO 02. Encuesta de opinión	117

RESUMEN

El presente trabajo de investigación tuvo como objetivo principal determinar de qué manera se podría otorgar una adecuada protección a la mujer víctima de Violencia Familiar en el Distrito Judicial de Chota, periodo 2016-2017, para garantizar sus derechos.

La recopilación de datos se enmarcó dentro del Diseño de investigación-acción, se utilizó el método dogmático para lo referente a información doctrinaria; en cuanto a la recopilación de datos de campo utilizamos los instrumentos del cuestionario de expertos a los operadores jurídicos y la encuesta de opinión para el aporte de sus conocimientos.

En cuanto a los resultados se tiene que la incidencia policial de los actos de violencia familiar es alta, primó la violencia psicológica, el motivo de agresión son problemas familiares, el agresor es conviviente o ex conviviente, el 54.55% de los operadores considera que no es eficaz y eficiente la protección que se brinda a la víctima y el 72.73% de operadores y el 86.11% de las mujeres están de acuerdo con la creación de un programa adscrito al programa de asistencia a víctimas y testigos para actos de violencia familiar.

La conclusión principal es que es necesario un programa de protección de mujeres víctimas de violencia familiar, en el Distrito Judicial de Chota, periodo 2016-2017, para prevenir su incidencia y brindar una protección adecuada a sus víctimas; por ello se recomienda la creación de un programa adscrito al programa de asistencia a víctimas y testigos que se encargue solamente de actos de violencia familiar.

Palabras claves: Programa de protección de víctimas de violencia familiar, actos de violencia familiar.

ABSTRACT

The main objective of this research was to determine how adequate protection could be granted to women victims of Family Violence in the Chota Judicial District, 2016-2017, to guarantee their rights.

The data collection was framed within the Action-Research Design, the dogmatic method was used for what refers to doctrinal information; Regarding the collection of field data, we used the instruments of the expert questionnaire to the legal operators and the opinion survey for the contribution of their knowledge.

As for the results, the police incidence of acts of family violence is high, psychological violence prevailed, the reason for aggression are family problems, the aggressor is a partner or ex-partner, 54.55% of the operators consider that the protection provided to the victim is effective and efficient and 72.73% of operators and 86.11% of women agree to the creation of a program attached to the program of assistance to victims and witnesses for acts of family violence.

The main conclusion is that a protection program for women victims of family violence is necessary in the Judicial District of Chota, 2016-2017, to prevent its incidence and provide adequate protection to its victims; For this reason, it is recommended to create a program attached to the victim and witness assistance program that deals only with acts of family violence.

Keywords: Program for the protection of victims of family violence, acts of family violence.

INTRODUCCION

1.- Antecedentes

- ORNA SÁNCHEZ, Oswaldo; “Factores determinantes de la violencia familiar y sus implicancias. Análisis de los estudios estadísticos sobre la Violencia Familiar en el distrito de San Juan de Lurigancho (Lima), Callao y otras ciudades del país”, Tesis para optar el Grado Académico de Magister en Derecho, con mención en Derecho Civil y Comercial, Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Facultad de Derecho y Ciencia Política, Unidad de Posgrado, Lima-Perú, 2013. En esta tesis se enfatiza la trascendencia de la violencia familiar a nivel internacional y nacional y su repercusión social tanto en el curso de la existencia como en la realización del ser humano. Se considera que la violencia familiar es una forma de relación disfuncional en la familia que causa daño a la persona. El estudio logró precisar la prevalencia de denuncias presentadas ante el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, ante la Policía Nacional y ante el Ministerio Público; se observaron los datos de las estadísticas de las sentencias del Poder Judicial, en primera y segunda instancia, deduciendo que un porcentaje muy bajo culminan con la respectiva sentencia, porque en la mayoría de los casos, las agraviadas abandonan el trámite iniciado por falta de recursos económicos.
- ARENAS ROMERO, Lina Vanessa; “Violencia Psicológica y Mantenimiento en Relaciones de Pareja”, Tesis para optar el título

de Licenciada en Psicología con mención en Psicología Social, Facultad de Letras y Ciencias Humanas, Pontificia universidad Católica del Perú, Lima, 2012. En esta tesis se desarrolla el tema para explorar la relación entre el mantenimiento en una relación psicológicamente violenta y ciertas variables psicosociales. Para este propósito se adaptó una escala ad-hoc para medir niveles de violencia psicológica recibida y se realizaron análisis no paramétricos para explorar asociaciones entre las variables. Los hallazgos sugieren que los niveles de violencia psicológica, la satisfacción, las acciones compensatorias y las expectativas de cambio se asocian a la permanencia en una relación de esta naturaleza.

-GONZÁLEZ ÁLVAREZ, María; “Violencia intrafamiliar: características descriptivas, factores de riesgo y propuesta de un plan de intervención”, Tesis Doctoral, Universidad Complutense de Madrid, Facultad de Psicología, Madrid, 2012. El presente estudio se plantea como objetivo general ampliar el conocimiento relativo a la violencia filio-parental conociendo: (1) las características descriptivas de los menores que emiten este tipo de comportamientos en el ámbito familiar; (2) la prevalencia de las agresiones emitidas por los menores y los padres y, (3) la presencia de variables clínicas que permitan predecir la conducta violenta del menor.

-GARCIA MONTOYA, Lizbeth; “Criminología y violencia familiar: Una aproximación a la violencia en el hogar a partir del estudio de las características del maltratador”, Tesis Doctoral, Universidad castilla la Mancha, España, 2012. En esta investigación se busca desarrollar el maltrato al que están sujetas las mujeres víctimas de tales conductas a fin de determinar el perfil del maltratador.

2.- Problema

- ¿De qué manera se podría otorgar una adecuada protección a la mujer víctima de violencia familiar, en el Distrito Judicial de Chota, periodo 2016-2017?

3.- Objetivos

3.1.- General

- Determinar de qué manera se podría otorgar una adecuada protección a la mujer víctima de Violencia Familiar en el Distrito Judicial de Chota, periodo 2016-2017, para garantizar sus derechos

3.2.- Específicos

- Explicar la institución jurídica de la familia, la violencia familiar y el programa de asistencia a víctimas y testigos a la luz de la doctrina.
- Conocer la incidencia policial y la realidad judicial de los actos de violencia familiar en el Distrito Judicial de Chota desde la perspectiva de los operadores jurídicos.

- Explicar la postura que asume la mujer frente a actos de violencia familiar en el Distrito de Chota.

4.- Hipótesis

- Es necesario un programa de protección de mujeres víctimas de violencia familiar para dar una protección adecuada a las mujeres víctimas de Violencia Familiar, en el Distrito Judicial de Chota, periodo 2016-2017.

5.- Justificación

La presente investigación se justificó por cuanto se enfoca sobre la necesidad de la creación de un programa de protección adecuado para la mujer que es víctima de violencia familiar, siendo de enorme utilidad ya que nos permitirá entender el contexto de la situación problemática a fin de profundizar los conocimientos que existen sobre el tema en particular. En ese sentido, nuestra investigación tendrá una utilidad teórica ya que permitirá desarrollar conceptos relacionados directamente con la mujer víctima en un contexto de violencia familiar, así como el desarrollo de las condiciones para el establecimiento de un programa tutelar de protección. Pero también nuestra investigación tiene una justificación práctica ya que permitirá identificar aquellos criterios básicos y esenciales para la implementación de un programa de protección que permita resguardar efectivamente a las mujeres que son víctimas de violencia familiar. Así entonces, a partir de este estudio podremos

adoptar también las medidas preventivas para evitar la violencia en las mujeres en supuestos de violencia familiar.

Teniendo en cuenta que el interés de la investigación es lograr que en la práctica cese la violencia tanto física como psicológica ejercida sobre las mujeres víctimas de violencia familiar, y que éstas se sientan plenamente seguras de poder denunciar y que el estado proteja sus derechos teniendo la seguridad de que contra ellas no abra represalias por parte de su agresor; su importancia radica es dar una solución a esta cruda realidad, para lo cual es imperante que en un primer lugar las mujeres agredidas acepten que tiene un problema, y no minimicen la agresión de las cuales son víctimas, logrando resolver sus problemas mediante un tratamiento y un trabajo sobre su autoestima y lograr que cese la violencia familiar mediante un programa de protección a la mujer víctima de violencia familiar. Asimismo, el interés de la comunidad sería beneficiada mediante la prevención, ya que mediante este programa se fortalecería el ambiente familiar a fin de que sea más adecuado y que todos los miembros de la comunidad vivan en paz y armonía en beneficio de toda nuestra sociedad.

CAPÍTULO I: ANÁLISIS DEL OBJETO DE ESTUDIO

1.1.- Ubicación

La presente investigación se enfocó en la Necesidad de un Programa de Protección de Víctimas de Violencia Familiar, la cual se realizó en el Distrito Judicial de Chota-Cajamarca, en el periodo 2016-2017.

1.2.- Cómo surge el problema

No es un hecho ajeno que las actuales relaciones interpersonales dentro de las familias, con el devenir del tiempo, se hallan cada vez más deterioradas, de manera que los integrantes de la misma se convierten en sujetos pasivos de las consecuencias negativas de esta situación, y terminan afectados en forma personal y en sus relaciones sociales. En especial, dentro de este contexto es preocupante la situación que viene ocupando la mujer como sujeto no sólo integrante de la familia, sino también como principal actora de estas relaciones de conflicto constante.

Entre las causas más comunes de estas situaciones de riesgo y conflicto con consecuencias perjudiciales para algunos de los integrantes del grupo familiar, se halla la violencia familiar, entendida como el conjunto de situaciones de desorden que genera constantes interrelaciones de caos en el seno familiar y que terminan afectando a los integrantes involucrados en distintos aspectos.

Las mujeres por mucho tiempo han sido las partes más afectadas

y soslayadas de este problema en particular, y que se halla vinculado a la violencia familiar producida debido a la presencia de una serie de factores sociales, que no han hecho otra cosa que acrecentar el estatus de vulnerabilidad de las mujeres en el contexto familiar. No cabe duda que la violencia familiar es un estatus, un espacio de conflicto constante con consecuencias nefastas para las mujeres, niños y hombres que la padecen y tienen que afrontar este tipo de convivencia; en ese contexto nos interesa la situación caótica por la que atraviesan las mujeres que sufren violencia familiar.

Las agresiones de distinta magnitud e intensidad en contra de las mujeres, ha llegado a calar en la sociedad a tal punto que incluso actualmente se viene desarrollando una corriente que se ha denominado violencia de género, para aludir a su particular estatus de vulnerabilidad frente a situaciones de violencia en todos los sentidos. Las mujeres, son entonces, los sujetos con mayor propensión a ser violentadas en su integridad y en consecuencia se convierten casi en sujetos naturales de afectación de sus derechos esenciales.

1.3.- Cómo se manifiesta y qué características tiene

En nuestro país, la mujer tradicionalmente ha sido sometida a constantes situaciones de discriminación y desventaja que la han colocado constantemente en un estatus de víctima. Ello debido a un conjunto de situaciones que, si bien no son determinantes, si

son elementos concomitantes para poder determinar su estatus de víctima. Muchos de estos elementos externos tienen que ver con el machismo y con ello la creencia por costumbre o falsa tradición, de que las mujeres deben estar sometidas al constante maltrato y discriminación, el estatus económico de dependencia de una pareja que la lleva a aceptar ser víctima de violencia bajo amenaza de no tener los medios o recursos suficientes para atender sus necesidades, la creencia de que debe soportarlo todo por los hijos que tiene, y hace y soporta el maltrato para no privarles de una familia, así como por motivos de dependencia emocional que la hacen víctima de una serie de padecimientos.

Entonces, cuando hablamos de violencia contra la mujer en un contexto de violencia familiar, debe necesariamente remitirse a las situaciones antes descritas que son concurrentes para convertirla en una víctima constante de afectación a sus derechos. Este contexto precedente que ocurre en gran parte de las familias conflictivas, termina finalmente prosperando y colocando a la mujer en una situación crítica donde no existe atención adecuada y menos prevención. De manera que la mujer que es víctima de violencia familiar no encuentra ningún soporte ni protección institucional y más bien es colocada en un espacio de mayor propensión a la violencia como represalia por su denuncia.

En ese sentido, se evidencia la necesidad de un programa de protección de la mujer como víctima de violencia familiar, que

otorgue las suficientes medidas de tutela y espacios para el aislamiento, asesoría y protección; asimismo les otorgue suficiente fuerza para salir del círculo vicioso del maltrato; estas ausencias hacen que las mujeres violentadas tengan nuevamente que aceptar su destino y regresen al ambiente hostil, generando un círculo de auto desprotección. En otros casos, aún más graves, se presenta la negación del hecho de violencia, cuando aquellas mujeres víctimas de un hecho de violencia familiar, ante el grupo familiar o el resto de contexto social y por distintas razones, niega o reduce la intensidad de la violencia a la que fue sometida para mantenerse al lado de su agresor, o para evitar que nuevamente sea agredida.

Ante este panorama nefasto, las mujeres no denuncian un hecho de violencia familiar o si lo hacen, tiene la plena certeza de que serán desamparadas y expuestas más bien a su agresor, al ser confrontadas y nuevamente en lugar de encontrarse una solución, se crea un ambiente de hostilidad; en donde la inexistencia de un programa de amparo a la mujer víctima de violencia familiar, que le otorgue real y efectivas medidas de protección no sólo legal y técnica sino, también social, es un hecho que contribuye a agravar la situación de las víctimas ya que los pocos elementos legales de protección no son suficientes y menos efectivos para ampararla.

Esta situación se agrava ante la existencia de un marco jurídico

deficiente de protección de las mujeres víctimas de violencia familiar, porque no existen mecanismos eficientes que garanticen que la mujer sea nuevamente violentada o que existan medios efectivos de prevención. Por otro lado, la vigente Ley N° 30364 Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, tampoco ofrece un programa de protección adecuado para las mujeres víctimas de violencia familiar de manera que se asegure su integridad y se prevenga cualquier otra afectación.

El resultado de esta desprotección y la ausencia de un programa adecuado de amparo para la mujer, es sin duda la doble victimización o victimización secundaria, ya que la víctima no sólo ha tenido que soportar la violencia física, psicológica, sexual y económica, en su oportunidad, sino que ahora tiene que soportar todo un proceso formal ante las autoridades, revivir el daño que ha padecido, ratificarse, confrontarse con su agresor, ser incluso amenazada, para que finalmente la denuncia o el proceso termine siendo archivado. Lo más grave, es que no existen atisbos de cambios para mejorar la protección de la mujer víctima de violencia familiar, de allí que se haga imperante, el poder contar con mecanismos adecuados y eficientes para el tratamiento de las mujeres víctimas de violencia familiar a través de un programa efectivo de tutela y protección para la mujer víctima de violencia familiar.

1.4.- Descripción detallada de la metodología empleada

1.4.1- Variables, Operacionalización de las variables

A.- Variables

• **Variable 1:** La necesidad de un Programa de Protección de la Mujer como Víctima de Violencia Familiar.

• **Variable 2:** Actos de violencia familiar.

B.- Operacionalización de variables

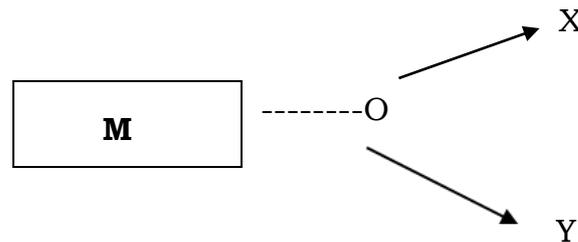
Variables	Indicadores	Sub indicadores	índices	Técnicas
V1 La necesidad de un programa de Protección de la mujer como Víctima de Violencia Familiar	Estadísticas policiales	Incidencia	Nominal	Fichaje
	Criterios de los operadores jurídicos	Fundamento jurídico	Nominal	Cuestionario de expertos
	Información de la mujer como víctima	Fundamento social	Nominal	Encuesta de opinión
V2 Actos de violencia familiar	Estadísticas policiales	Incidencia	Nominal	Fichaje
	Criterios de los operadores jurídicos	Fundamento jurídico	Nominal	Cuestionario de expertos
	Información de la mujer como víctima	Fundamento social	Nominal	Encuesta de opinión

1.4.2.- Diseño de contrastación de hipótesis

Teniendo en cuenta la naturaleza de la investigación y lo establecido por Sandini, Maria (2003), se enmarcó dentro del **“Diseño de investigación-acción”**, cuya finalidad es resolver los problemas cotidianos que se presentan en una

realidad específica y mejorar prácticas concretas; es decir su propósito fundamental fue aportar información que sea relevante o guíe la toma de decisiones para modificar y realizar reformas estructurales.

Su representación gráfica es la siguiente:



Dónde:

M = Representa la muestra en donde se va a realizar el estudio, en la presente investigación la muestra estuvo constituida por el total de denuncias realizadas por actos de violencia familiar en contra de la mujer en la jurisdicción de la CSPNP Chota-Cajamarca, desde el 01 de enero del 2016 al 31 de diciembre del 2017.

O = Observación en la muestra, la presente investigación realizada se centró en realizar una observación indirecta, social y no participante para determinar de qué manera la necesidad de un Programa de Protección de la mujer como Víctima de Violencia Familiar, en el Distrito Judicial de Chota, periodo 2016-2017.

X: Variable 1: La necesidad de un Programa de Protección de la Mujer como Víctima de Violencia Familiar.

Y: Variable 2: Actos de violencia familiar.

1.4.3.- Población y muestra

A.- Población

Estuvo constituida por el total de denuncias realizadas por actos de violencia familiar en contra de la mujer en la jurisdicción de la CSPNP Chota-Cajamarca.

B.- Muestra

Estuvo constituida por el total de denuncias realizadas por actos de violencia familiar en contra de la mujer en la jurisdicción de la CSPNP Chota-Cajamarca, desde el 01 de enero del 2016 al 31 de diciembre del 2017, que están distribuidos de la siguiente manera:

- Actos de violencia familiar en el año 2016: 384 casos.
- Actos de violencia familiar en el año 2017: 421 casos.

1.4.4.- Materiales, técnicas, instrumentos recolección datos

A.- Materiales

- Libros de doctrina nacional y comparada
- Revistas especializadas
- Ley N° 30364 Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.
- Denuncias policiales
- Estadísticas policiales

B.- Técnicas

a.- Fichaje

Esta técnica facilitó la recopilación de información doctrinaria y legislativa a través de la elaboración de fichas de registro con la consignación de datos tipográficos (bibliográficas y hemerográficas), luego se emplearon las fichas de investigación (textuales, resumen, comentario y mixtas) para la extracción de contenido.

b.- Cuestionario de expertos

Técnica que se aplicó a los operadores jurídicos especializados en casos de violencia familiar, para que proporcione sus conocimientos y experiencia en la temática de la investigación realizada por la investigadora.

c.- Encuesta de opinión

Esta técnica se aplicó a las mujeres comprendidas entre las edades de 18 a 50 años que radican en Chota-Cajamarca, para conocer su postura frente a los actos de violencia familiar y de las instituciones encargadas de su prevención y protección.

C.- Instrumentos

a.- Fichas bibliográficas

Instrumento que permitió el vaciado de información doctrinaria contenida en libros, manuales, tratados

y revistas especializadas sobre el tema materia de estudio.

b.- Formato del cuestionario de expertos

Instrumento que se aplicó a operadores jurídicos especializados en casos de violencia familiar (22), para que respondan el pliego de preguntas abiertas y cerradas de manera estructurada sobre el tema materia de investigación.

c.- Formato de la encuesta de opinión

Instrumento que se aplicó a 72 mujeres entre las edades de 18 a 50 años que radican en Chota-Cajamarca, para que absuelvan las preguntas que se les plantearon sobre los actos de violencia familiar.

1.4.5.- Métodos para la recolección de información

• Inductivo-deductivo

Método que permitió realizar inferencias desde su esfera particular (La necesidad de un programa de protección de la mujer como víctima de violencia familiar en el ámbito del área de la mujer) para poder elaborar explicaciones que puedan ser generalizables al todo como unidad (lograr prevenir su incidencia y brindar una protección adecuada a sus víctimas).

• **Método Dogmático**

Método que facilitó el estudio de diversas instituciones jurídicas referidas a la familia, la victimización y actos de violencia familiar, analizadas y comentadas por los destacados juristas nacionales y extranjeros.

• **Método hermenéutico**

Método que se aplicó a la normatividad (Ley N° 30364 para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar), para entender y explicar la ratio lege de sus normas.

1.4.6.- Procedimientos de recolección de datos

PRIMER PASO: Se elaboraron los instrumentos de la recolección de datos, como el cuestionario de expertos a los operadores jurídicos y la encuesta de opinión a las mujeres de 18 a 50 años que viven en Chota-Cajamarca.

SEGUNDO PASO: Se recopiló información de bibliotecas de derecho físicas y virtuales (Universidad, Colegio de abogados), a fin de fichar los datos tipográficos de libros y revistas especializadas, para luego proceder a fotocopiar la información correspondiente y extraer la información en fichas de contenido (textuales, resumen y comentario).

TERCER PASO: Se recopiló información relevante sobre los actos de violencia familiar en las estadísticas de las

denuncias policiales en la jurisdicción de la CSPNP Chota-Cajamarca.

CUARTO PASO: Se aplicaron los dos instrumentos de recolección de datos (cuestionario de expertos y encuesta de opinión), para obtener información de las variables de estudio en base a sus conocimientos y experiencias.

1.4.7.- Análisis estadístico de los datos

Teniendo en cuenta los resultados obtenidos se procedió a una revisión pormenorizada con la finalidad de hacer una depuración de los datos para eliminar los errores y omisiones; acto seguido se realizó la codificación de los datos por códigos que faciliten la tabulación.

Esta labor instrumental se desarrolló a través de la codificación electrónica, para lo cual se creó un archivo de datos en el programa Excel.

En cuanto a la presentación de los datos de campo (cuestionario de expertos y encuesta de opinión), fueron debidamente procesadas y presentadas en cuadros y gráficos estadísticos y su correspondiente análisis estadístico del chi cuadrado.

CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO

2.1.- La familia como célula básica de la sociedad

2.1.1.- Introducción

Desde la década de los noventa, específicamente a partir de la pacificación interna con el gobierno fujimorista, nuestro país ha transitado acorde con lo reseñado por el Plan Nacional de Fortalecimiento a las Familias (2013-2021) por varias fases o etapas al explicar que constituyen:

“Una serie de transformaciones demográficas, sociales, económicas y culturales, como el incremento de la urbanización, el descenso de la tasa de fecundidad y mortalidad, postergación del matrimonio y aumento de la convivencia, disminución del número de miembros por hogar, incremento de la incorporación de la mujer en el mercado laboral, mejora de indicadores macroeconómicos, y sobre todo con las técnicas de reproducción humana asistida; los cuales han impactado en las estructuras familiares, ocasionando el surgimiento y aumento de familias monoparentales, ensambladas, etc.”.

Por su parte la jurista chilena Arriagada, Irma et al (2004) en esa misma línea señala

“La región latinoamericana presenta una diversidad de situaciones en relación con los tipos de hogares y familias existentes: ha crecido el número de hogares en que ambos cónyuges trabajan y se ha producido un incremento en las relaciones prematrimoniales. Asimismo, ha aumentado el

número de uniones consensuales, así como de los casos de dos o más uniones sucesivas que se traducen en distintos arreglos legales y económicos para la crianza de los hijos. Todos estos procesos muestran el fin de un modelo tradicional de familia con un padre como único proveedor económico, una madre ama de casa e hijos dependientes”.

Estos nuevos escenarios sobre organización y composición de las familias requieren que las políticas de Estado asumido por los gobiernos de turno, reconozcan por un lado la diversidad de formas de organización familiar y sus miembros, así como las diferentes relaciones paterno-filiales que se pueden presentar, con el propósito de asegurar el respeto, protección y exigibilidad de la libertad, la igualdad y la justicia social distributiva. En este sentido, la tarea del Estado peruano acorde con el Plan Nacional de Fortalecimiento a las Familias (2013-2021) es el de:

“Proteger y generar condiciones para asegurar el reconocimiento, respeto y ejercicio pleno de los derechos de sus integrantes, en este marco, el Estado considera que se debe potenciar las capacidades de las familias para asumir funciones de formación, socialización, cuidado y protección económica de sus miembros”.

2.1.2.- Regulación normativa

-Declaración Universal de Derechos Humanos

Artículo 16:

“1. Los hombres y las mujeres, a partir de la edad núbil, tienen derecho, sin restricción alguna por motivos de raza,

nacionalidad o religión, a casarse y fundar una familia; y disfrutarán de iguales derechos en cuanto al matrimonio, durante el matrimonio y en caso de disolución del matrimonio.

2. Sólo mediante libre y pleno consentimiento de los futuros esposos podrá contraerse el matrimonio.

3. La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado”.

-Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos

Artículo 23, incisos 1 y 2:

“1. La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado.

2. Se reconoce el derecho del hombre y la mujer a contraer matrimonio y a fundar una familia si tienen edad para ello.”

-Convención Americana de Derechos Humanos

Artículo 17, inciso 1:

“1. La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y debe ser protegida por la sociedad y el Estado.”

-La Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre

Artículo Sexto.

“Toda persona tiene derecho a constituir familia, elemento fundamental de la sociedad, y a recibir protección para ella”.

-Protocolo de San Salvador

Artículo 15:

“1. La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y debe ser protegida por el Estado quien deberá velar por el mejoramiento de su situación moral y material.

2. Toda persona tiene derecho a constituir familia, el que ejercerá de acuerdo con las disposiciones de la correspondiente legislación interna.

3. Los Estados Partes mediante el presente Protocolo se comprometen a brindar adecuada protección al grupo familiar y en especial a:

a. Conceder atención y ayuda especiales a la madre antes y después del parto;

b. Garantizar a los niños una adecuada alimentación;

c. Adoptar medidas especiales de protección de los adolescentes a fin de garantizar la plena maduración de sus capacidades física, intelectual y moral;

d. Ejecutar programas especiales de formación familiar a fin de contribuir a la creación de un ambiente estable y positivo en el cual los niños perciban y desarrollen los valores de comprensión, solidaridad, respeto y responsabilidad.”

-Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

Artículo 10:

“Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen que:

1. Se debe conceder a la familia, que es el elemento natural y fundamental de la sociedad, la más amplia protección y

asistencia posibles, especialmente para su constitución y mientras sea responsable del cuidado y la educación de los hijos a su cargo. El matrimonio debe contraerse con el libre consentimiento de los futuros cónyuges.”

-Convención sobre los Derechos del Niño

Quinto y sexto considerandos del preámbulo:

“Convencidos de que la familia, como grupo fundamental de la sociedad y medio natural para el crecimiento y el bienestar de todos sus miembros, y en particular de los niños, debe recibir la protección y asistencia necesarias para poder asumir plenamente sus responsabilidades dentro de la comunidad; Reconociendo que el niño, para el pleno y armonioso desarrollo de su personalidad, debe crecer en el seno de la familia, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión.”

Artículo 5º:

“Los Estados Partes respetarán las responsabilidades, los derechos y los deberes de los padres o, en su caso, de los miembros de la familia ampliada de la comunidad, según establezca la costumbre local, de los tutores u otras personas encargadas legalmente del niño de impartirle, en consonancia con la evolución de sus facultades, dirección y orientación apropiadas para que el niño ejerza los derechos reconocidos en la presente Convención.”

-Convenio N° 156 de la OIT

Artículo 3, inciso 1:

“1. Con miras a crear la igualdad efectiva de oportunidades y de trato entre trabajadores y trabajadoras, cada Miembro

deberá incluir entre los objetivos de su política nacional el de permitir que las personas con responsabilidades familiares que desempeñen o deseen desempeñar un empleo ejerzan su derecho a hacerlo sin ser objeto de discriminación y, en la medida de lo posible, sin conflicto entre sus responsabilidades familiares y profesionales.”

Artículo 5:

“Deberán adoptarse además todas las medidas compatibles con las condiciones y posibilidades nacionales para:

- a) Tener en cuenta las necesidades de los trabajadores con responsabilidades familiares en la planificación de las comunidades locales o regionales;
- b) Desarrollar o promover servicios comunitarios, públicos o privados tales como los servicios y medios de asistencia a la infancia y de asistencia familiar.”

-Constitución Política del Perú

Artículo 4.

“La comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono. También protegen a la familia y promueven el matrimonio. Reconocen a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad.

La forma del matrimonio y las causas de separación y de disolución son reguladas por la ley.”

-Código Civil

Artículo 233.

“La regulación jurídica de la familia tiene por finalidad contribuir a su consolidación y fortalecimiento, en armonía

con los principios y normas proclamados en la Constitución Política del Perú.”

-Código de los Niños y Adolescentes

Artículo 8.

“El niño y el adolescente tienen derecho a vivir, crecer y desarrollarse en el seno de su familia.

El niño y el adolescente que carecen de familia natural tienen derecho a crecer en un ambiente familiar adecuado.

El niño y el adolescente no podrán ser separados de su familia sino por circunstancias especiales definidas en ley y con la exclusiva finalidad de protegerlos.

Los padres deben velar porque sus hijos reciban los cuidados necesarios para su adecuado desarrollo integral.”

-D. Leg. N° 346, Ley de Política Nacional de Población

Artículo 2.

“El Estado fortalece la familia como unidad básica de la sociedad promoviendo y apoyando su estabilidad y constitución formal. Ejecuta para ese efecto acciones que faciliten a las parejas la toma de conciencia sobre el valor y derechos de los hijos sobre su crianza y socialización como responsabilidad tanto del varón como de la mujer, sobre el trato igualitario de ambos sexos como garantía de una mayor armonía y estabilidad en el desarrollo de la pareja, para fomentar los lazos de solidaridad entre todos los miembros de la familia.”

2.1.3.- Teorías

- La familia como unidad natural

Esta teoría a decir de Mesa, Olga (2004) lo define como:

“La familia como unidad o célula básica y fundamental de la sociedad orientada hacia la reproducción y la asunción de los derechos y deberes que devienen por encargo de la ley, por ende, goza de reconocimiento y protección por la sociedad y el Estado”.

De ello se desprende que la connotación de familia como unidad natural es aquella que surgió antes de las instituciones hoy reconocidas, ya que fue la primera organización social unidos por lazos familiares, de ahí el deber de los Estados de protegerlas y promoverlas.

- La familia como unidad demográfica

La familia como unidad demográfica comunica en donde acontecen los cambios poblacionales y permite que se tomen decisiones políticas que afectan la fecundidad, mortalidad y migración; por lo cual en la práctica se convierte en una unidad de medida para análisis de los hechos demográficos. Sin embargo, nuestra posición es que más que una teoría se le debería tomar como una variable referencial porque gracias a la información que proporcionan en los censos, campañas de salud y otras formas de comunicación se pueden implementar lineamientos y programas estatales.

- La familia como grupo social

Las familias constituyen grupos sociales organizados por personas relacionadas por lazos de consanguinidad y

afinidad en donde cada uno de sus integrantes respetando el principio de autoridad asumen funciones que repercuten en el grupo social. En consecuencia, las familias como grupos sociales desarrollan una serie de actividades de orden social, económico, intelectual, consuetudinario, moral y religioso, que deben ser tomados en consideración en la política estatal del gobierno en aras del fortalecimiento de las familias.

- La familia como institución social

Esta teoría a decir de Garrido, María (2000) expresa que:

“La familia son instituciones sociales que han surgido por el desarrollo histórico para satisfacer de manera organizada las necesidades básicas de las personas, mediante la adopción de normas objetivas y subjetivas que se van transmitiendo de generación en generación, y que ha devenido en la formación de la sociedad actual”.

- La familia como unidad económica

Para esta teoría las familias son unidades económicas donde sus integrantes al cumplir determinada edad, profesión, oficio u ocupación adquieren de manera individualizada, una capacidad adquisitiva para poder solventar sus necesidades básicas; por ello, es menester del Estado velar por sus derechos laborales y que exista un libre mercado con cierto intervencionismo para controlar los precios de los bienes y servicios.

2.1.4.- Definición

Teniendo en cuenta las teorías que tratan de explicar el fundamento y contenido de la familia, se puede señalar que es uno de los conceptos que a lo largo de la historia ha ido experimentando diversas modificaciones, desde los grandes clanes familiares que priorizaban el asegurar la supervivencia de todos sus miembros ante las distintas adversidades naturales como hambruna, las inclemencias del clima o el peligro de otros clanes, hasta las actuales concepciones de la institución familiar que es amparada y regulada por el derecho; en ese sentido De Cossío, Alfonso (1975) refiere:

“La familia tiene importancia jurídica siendo regulada por la rama del Derecho de Familia y normas relacionadas a fines alimentarios y de la vida común”.

En cuanto a su definición Corral, Hernán (2005) señala:

“La familia es aquella comunidad que iniciada o basada en la asociación permanente de un hombre con una mujer, destinada a la realización de los actos humanos propios de la generación, está integrada por personas que conviven bajo la autoridad directiva o las atribuciones de poder concedidas a una o más de ellas, que adjuntan esfuerzos, para lograr el sustento propio y el desarrollo económico del grupo y se hallan unidas por un afecto natural derivados de la relación de pareja o del parentesco de sangre, el cual les induce a ayudarse y auxiliarse mutuamente”.

Sin embargo, se considera que la definición elaborada por el Plan nacional de Fortalecimiento a las Familias (2013-2021) es más precisa y explícita al señalar que:

“La familia es por un lado, *un grupo social organizado*, por cuanto está constituido por personas relacionadas por vínculos de consanguinidad, afinidad y/o afecto, donde se da un conjunto de relaciones e interacciones entre sus integrantes en el ámbito de lo doméstico, organizando la vida cotidiana y la reproducción económica, social y generacional; y por otro lado *es una institución social*, en tanto constituye una red de interrelaciones donde se forman las identidades sociales que interactúa con el universo de lo social en todas sus dimensiones: social, económica, política, ofertando ciudadanos que ejercen esos roles (trabajadores/as, consumidores/as, ciudadanos/as, etc.), y que por lo tanto, también está afectada por factores exógenos a ella”.

2.1.5.- Funciones

La familia, al margen de los enfoques que se tengan, cumple diversas funciones sociales, cuya valoración pública determina la tutela jurídica de sus integrantes tanto en la constitución como en el código civil; en ese sentido, explicaremos aquellas que la doctrina ha estimado principales según Navarro, José et al (2006):

“La familia cumple varias funciones siendo las más destacadas, la función de equidad generacional que se basa en que los integrantes de la familia se desenvuelven

bajo principios de corresponsabilidad intergeneracional y de reciprocidad entre todos los ascendientes y descendientes de un grupo familiar, con la finalidad de mantener la estirpe o linaje que les caracteriza; la función socializadora y formadora, en donde la familia como organización social vela por la educación de todos sus integrantes en igualdad de condiciones sin ninguna discriminación por sexo o edad, para que puedan integrarse a la sociedad en las mejores condiciones y puedan contar con las herramientas necesarias para alcanzar el éxito profesional o personal; y la función de control social en donde la familia ejerce esta función desde el primer momento en que se constituye como tal imponiendo sus reglas para todos los integrantes con la finalidad de mantener un orden y el respeto de la autoridad a nivel interno, pero igualmente les orientan sobre las conductas que deben adoptar al insertarse en la sociedad acorde con las leyes imperantes, ya que las sanciones por las faltas cometidas no son las mismas que las que impone la familia a sus integrantes”.

2.1.6.- Modalidades de organización familiar

- Familias monoparentales

Estas familias es producto de la evolución de la sociedad, en ese sentido Grossman, Cecilia. (2008) señala:

“Son aquellas familias que han surgido en las últimas décadas y hoy por hoy constituyen un gran porcentaje en los países de América Latina, como expresiones de esta forma familiar se puede señalar a las familias con un solo

padre o madre, ello debido al aumento de las separaciones de hecho y divorcios, las migraciones y en especial al movimiento de liberalización femenina, donde la mujer se considera capaz de desarrollar cualquier actividad en igualdad que los hombre, ello incluye, la manutención de un hogar.

- Familias ensambladas

También este grupo familiar es consecuencias de la evolución de la interrelación de las personas en la sociedad, al respecto Navarro, José et al. (2006) expresa:

“La familia ensamblada es una expresión de las nuevas formas de organización familiar, en la cual las parejas que deciden vivir juntos traen al nuevo hogar su descendencia propiciada por relaciones o uniones anteriores formales o informales con la finalidad que vivan en armonía dentro del nuevo grupo familiar, en esta nueva forma familiar reestructurada abarca a los viudos, divorciados, separados de hecho”.

- Familias adoptivas

Son aquellas familias en donde sus integrantes (padres-hijos) se encuentran unidos por un vínculo de afectividad, y en donde asumen su rol por el cariño que lo tienen al niño, en el caso de estar ya nacido, o porque ellos lo desearon desde un principio (formación del embrión) como sucede con el caso de la maternidad sustituta.

- Uniones tempranas o familias precoces

Se encuadran en este bloque a las familias que se forman como consecuencia de las uniones de hecho o convivencia reconocida en la constitución o el matrimonio entre personas adolescentes de corta edad, se presenta con mayor frecuencia en las regiones de la sierra y selva y en algunas zonas rurales de la costa peruana.

2.1.7.- El reconocimiento constitucional de la familia

A tenor de lo prescrito por los artículos 4 y 6 de la Constitución que prescriben:

“Artículo 4.- Protección a la familia. Promoción del matrimonio

La comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono. También protegen a la familia y promueven el matrimonio. Reconocen a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad. La forma del matrimonio y las causas de separación y de disolución son reguladas por la ley”.

“Artículo 6.- Política Nacional de población. Paternidad y maternidad responsables. Igualdad de los hijos

La política nacional de población tiene como objetivo difundir y promover la paternidad y maternidad responsables. Reconoce el derecho de las familias y de las personas a decidir. En tal sentido, el Estado asegura los programas de educación y la información adecuados y el acceso a los medios, que no afecten la vida o la salud. Es

deber y derecho de los padres alimentar, educar y dar seguridad a sus hijos. Los hijos tienen el deber de respetar y asistir a sus padres. Todos los hijos tienen iguales derechos y deberes. Está prohibida toda mención sobre el estado civil de los padres y sobre la naturaleza de la filiación en los registros civiles y en cualquier otro documento de identidad”.

Se puede colegir, realizando interpretación sistemática de las normas, que la familia está intrínseca y esencialmente determinada por el cumplimiento de fines familiares como es el hecho de la afectividad y las consiguientes relaciones de paternidad, maternidad y filiación, para lograr el bienestar de sus integrantes, especialmente de los niños, adolescentes, la madre y el anciano.

Igualmente, se deduce que la familia que el artículo 4 de la Carta Magna reconoce, se sustenta en ciertos perfiles básicos suficientemente determinados, y no cualquier género de asociación, reunión o convivencia, ya que al promover el matrimonio busca la estabilidad, en consecuencia, cualquier unión no puede ser catalogada como familia y merecedora de protección como tal, en ese mismo sentido Plácido, Alex (2017) acota:

“La noción constitucional de familia no alude pues, esencialmente, a una simple unidad de convivencia más o menos estable, por muy basada en el compromiso de mutua ayuda que pueda estarlo. No se refiere a simples

relaciones de afecto o amistad y apoyo mutuo, aunque ciertamente las implique derivadamente, como consecuencia natural de los vínculos de parentesco que le son propios y exclusivos. Todo intento de "ensanchar" lo familiar a vínculos no relacionados con el cumplimiento de fines familiares debe considerarse inconstitucional, incompatible con el deber de protección jurídica de la familia que impone el artículo 4, sin perjuicio de las extensiones analógicas que siempre habrán de mantener esta relación esencial. Todo ello excluye obviamente la legitimidad de cualquier tratamiento legal o jurídico de la familia en nuestro ordenamiento que lo desconecte completamente de su presupuesto constitucional básico. Podrán darse como se han dado tradicionalmente y se dan en el derecho civil vigente, algunas ampliaciones analógicas de las instituciones tendientes a proporcionar una familia a quien, por causas naturales o por irregular práctica de la generación, carece en rigor de ella o la que tiene no puede cumplir sus funciones esenciales adecuadamente, lo que obviamente será de particular aplicación a los menores, como sería el caso de la adopción. Pero tales ampliaciones solo podrán justificarse sobre la base precisamente del mantenimiento de la estructura esencial de toda la familia, que deriva precisamente de las condiciones en que se produce la afectividad y el consiguiente proceso de crianza, atención y educación de la nueva persona humana”.

El deber constitucional que impone el artículo 4 al Estado a través de sus instituciones, es el de proteger a

la familia, evitando el desamparo de cualquiera de sus integrantes; y al ordenar que, en este campo y el que le rodea, solo la familia goce de la adecuada y suficiente protección y que ello guarda relación con el matrimonio, prohíbe en contrario sensu, que se brinde similar protección a estructuras sociales distintas que traten de realizar más o menos total o parcialmente sus mismas o análogas funciones.

Sin embargo, no solo el matrimonio es merecedor de protección constitucional, también se reconoce la unión estable o concubinato que se encuentra prescrito en el artículo 5 que señala:

“Artículo 5.- Concubinato

La unión estable de un varón y una mujer, libres de impedimento matrimonial, que forman un hogar de hecho, da lugar a una comunidad de bienes sujeta al régimen de la sociedad de gananciales en cuanto sea
Aplicable”.

Acorde con ello, la familia puede nacer tanto de un matrimonio como de una unión estable o concubinato, extendiéndose el mandato de protección constitucional a la familia nacida de ellas.

Esta inclusión en la constitución de 1993 obedece a que el artículo 15 del protocolo de San Salvador del 17 de noviembre de 1988 atendiendo a la nueva coyuntura de

la evolución de los derechos humanos, precisó que toda persona tiene derecho a constituir familia, el que se ejercerá de acuerdo con las disposiciones de la correspondiente legislación interna; con lo cual el Perú al haber suscrito la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, estaba obligado a adecuar su constitución en ese sentido, con lo cual se desvincula por completo el concepto de familia a la del matrimonio, lo cual obliga a todo operador jurídico que las disposiciones del Código Civil de 1984 deben ser releídas conforme a la constitución de 1993; en esa línea de comentario Plácido, Alex (2017) expresa:

“La familia que la Constitución ordena proteger es la que nace tanto del matrimonio como de la unión estable. Existe, pues, pluralismo familiar. En ese sentido, a la familia que nace de ambos institutos se le debe reconocer los efectos personales como patrimoniales que respondan al mandato de protección constitucional. El matrimonio como institución debe ser promovido por mandato constitucional, a partir de ello debe considerarse al matrimonio como la principal fuente de la que surge una familia, pero no significa que sea la única fuente. La unión estable por reconocimiento constitucional es productora de efectos personales como patrimoniales, y, por ello, es la otra fuente de la que surge una familia. Sin embargo, desde que el matrimonio debe ser promovido, se advierte

que se encuentra en un lugar de mayor consideración respecto de la unión estable, dentro de la jerarquía de valores constitucionales. A partir de ello, es claro, que, desde la perspectiva constitucional, el matrimonio y la unión estable no se encuentran en un mismo plano de igualdad; siendo una manifestación de esa diferencia el referido a los mecanismos que se prevean en la ley para acceder a los efectos personales como patrimoniales que respondan al mandato de protección constitucional de la familia”.

2.2.- Los actos de violencia familiar

2.2.1.- Introducción

Si bien como regla general en la familia como institución social es la procura de su bienestar y estabilidad, no siempre ello suele ser así, viéndose afectada por diversas situaciones que precisamente alteran su bienestar, convirtiéndola en un espacio de constante transgresión de los derechos humanos de sus miembros. Una de esas circunstancias, quizás la que revista la mayor gravedad es la violencia familiar.

La violencia familiar es de suma importancia que merece ser estudiada por su alta incidencia en nuestra realidad, llegando en la actualidad a convertirse en un tema de salud pública, ya que ha captado la atención del estado para desarrollar una política criminal que lo afronte de forma radical, la misma que se materializó con la dación

de la ley N° 30364 “Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar”, publicado en noviembre del 2015 y que su operatividad se realiza de manera conjunta con instituciones como Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, las defensorías del niño y el adolescente, Ministerio Público, Poder Judicial, Policía Nacional, etc.

La realidad social nos demuestra que este marco jurídico aislado de infraestructura, de personal calificado, de la implementación de instituciones dedicadas a prevención y protección; no es suficiente para enfrentar la violencia familiar, ya que el fundamento primigenio de la familia como unidad en la cual sus miembros buscan protegerse mutuamente, se resquebraja por completo frente a actos de violencia familiar en los que no solo ponen en grave riesgo la continuidad y estabilidad familiar, sino que sobre todo terminan por imponer graves consecuencias o secuelas en cada uno de sus miembros, principalmente en aquellos que han sido víctimas de la violencia como son los niños y las mujeres.

2.2.2.- Conceptualización

El Consejo de Europa en 1989 definió la violencia familiar en los siguientes términos:

“Todo acto u omisión sobrevenido en el marco familiar por obra de uno de sus componentes que atente contra la vida, la integridad corporal o psíquica, o la libertad de otro componente de la misma familia, o que amenace gravemente el desarrollo de su personalidad”.

Para Corsi, Jorge (1997) el termino violencia familiar alude a todas las formas de abuso que tiene lugar entre las relaciones de los miembros de la familia, al expresar:

“Que es entendida como forma de interacción enmarcada en el contexto de desequilibrio de poder, siendo los dos ejes de desequilibrio de dicho poder dentro de la familia el género y la edad. Además, es necesario subrayar que, para poder definir una situación familiar como un caso de violencia familiar, la relación de abuso debe ser crónica, permanente o periódica; por lo tanto, no están incluidas en la definición las situaciones de maltrato aislado, que constituyen la excepción y no la regla dentro de las relaciones familiares”.

Para Ramos, Manuela y el Centro de la mujer peruana Flora Tristán (2004) la violencia familiar es:

“Una práctica consiente, orientada, elaborada, aprendida y legitimada por quienes se sienten con más poder que otros(as) con más derechos para intimidar y controlar, en suma, es un patrón de conducta aprendido de generación en generación”.

Una definición más precisa es la expuesta por Ayvar, Carolina (2007) quien precisa:

“La violencia familiar se refiere a las agresiones físicas, psicológicas, sexuales o de otra índole llevadas a cabo reiteradamente por parte de un familiar y que causan daño físico y psicológico y vulnera la libertad de la otra persona; y una de sus características es su cronocidad”.

Altamirano, María (2014) a manera de conclusión expone que:

“La violencia familiar se refiere al maltrato que se da en la familia, por parte de integrantes y terceros relacionados con aquella, que involucra un plexo amplio de conductas (por acción u omisión) de parte del sujeto agresor, que afectan una variedad de derechos y sentimientos de la persona que las padece y que se traduce en perjuicios de tipo físico, psicológico y sexual, que se dan concatenados o unidos uno al otro por un sutil enlace, siendo muy difícil diferenciar en la práctica una única lesión a los derechos que se protege. Por ejemplo, el abuso sexual concurre violencia física y psicológica y ocasiona graves secuelas y perjudican la salud mental de la víctima”.

La actual ley N° 30364 “Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar”, realiza una precisión entre violencia contra la mujer y los demás integrantes de la familia, así se tiene que el artículo en el artículo 5 prescribe:

“La violencia contra las mujeres es cualquier acción o conducta que les causa muerte, daño o sufrimiento físico,

sexual o psicológico por su condición de tales, tanto en el ámbito público como en el privado.

Se entiende por violencia contra las mujeres:

a. La que tenga lugar dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, ya sea que el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio que la mujer. comprende, entre otros, violación, maltrato físico o psicológico y abuso sexual.

b. La que tenga lugar en la comunidad, sea perpetrada por cualquier persona y comprende, entre otros, violación, abuso sexual, tortura, trata de personas, prostitución forzada, secuestro y acoso sexual en el lugar de trabajo, así como en instituciones educativas, establecimientos de salud o cualquier otro lugar.

c. La que sea perpetrada o tolerada por los agentes del estado, donde quiera que ocurra”.

Mientras que, en lo referente a la violencia contra los integrantes del grupo familiar, prescribe en su artículo 6 lo siguiente:

“La violencia contra cualquier integrante del grupo familiar es cualquier acción o conducta que le causa muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico y que se produce en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder, de parte de un integrante a otro del grupo familiar. Se tiene especial consideración con las niñas, niños, adolescentes, adultos mayores y personas con discapacidad”.

2.2.3.- Elementos

Indudablemente para hablar de violencia familiar se requieren mínimamente la intervención de dos personas, de una persona que realice la acción violenta y de una persona que la soporte, sea directa o indirectamente. En el primer caso, hablaremos de victimario o agresor, y en el segundo caso, se trata de la víctima o agredida. Pero la existencia de los sujetos no son suficientes para poder contextualizarlo, en ese sentido también son necesarios otros elementos como la existencia de un espacio familiar donde exista relación estrecha y cercana entre víctimas y victimario y claro está la existencia de los actos violentos que constituyen la agresión.

- El agresor

El Instituto nacional de estadísticas e informática (1999) lo conceptualiza señalando:

“Son todas aquellas personas que cometen actos violentos hacia su pareja o hijos; también puede ser hacia otros en general, se resalta como algunas de las principales características de los maltratadores: Tienen baja autoestima, no controlan sus impulsos, fueron víctimas de maltrato en su niñez, no saben expresar afecto ...”.

Umeres, Jesús (2006) también replica el concepto del instituto nacional de estadística al señalar:

“Son todas aquellas personas que cometen actos violentos hacia su pareja o hijos; también puede ser hacia otros en general”

De ello se infiere que los agresores o victimarios son aquellos sujetos que ejercen sobre la víctima un poder proveniente de alguna condición de superioridad o dependencia que le otorga la suficiente facilidad para ejercer todo tipo de actos de violencia sobre la víctima. La realidad jurídico-social demuestra que el principal victimario es el hombre en sus distintos roles (padre, hermano, esposo, conviviente, etc.), pero ello no excluye también que pueda ser la mujer y los propios niños.

- El agredido o víctima

La víctima en el caso de violencia familiar es aquella persona sobre la cual recae el daño físico, psicológico, sexual o patrimonial. Por lo general se halla en una situación de dependencia respecto de su agresor que llega a ser de tal magnitud que la hace soportar la acción desplegada por el victimario en forma eventual o constante, en esta situación de vulnerabilidad se hallan las mujeres, niños, discapacitados, ancianos, etc.

Al respecto Ravazzola, María (1998) acota que la víctima de violencia, como el caso de las mujeres, suele sentir vergüenza por actos de violencia que realiza su pareja,

actitud que se conoce en la doctrina como delegaciones emocionales, al precisar que:

“Es aquella circunstancia en las que un miembro de la familia siente el malestar que debiera sentir el otro. De igual forma suelen sentirse culpables del fracaso de su relación, atribuyéndose muchas veces la responsabilidad de ser maltratadas mediante las mismas justificaciones que utiliza el agresor, reforzando así sus conductas”.

La actual ley N° 30364 “Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar”, en su artículo 7 señala de manera taxativa los sujetos que son pasibles de protección al prescribir:

“Son sujetos de protección de la ley:

- a. Las mujeres durante todo su ciclo de vida: niña, adolescente, joven, adulta y adulta mayor.
- b. Los miembros del grupo familiar. entiéndase como tales, a los cónyuges, ex cónyuges, convivientes, ex convivientes; padrastros, madrastras; ascendientes y descendientes; los parientes colaterales de los cónyuges y convivientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad; y a quienes, sin tener cualquiera de las condiciones antes señaladas, habitan en el mismo hogar, siempre que no medien relaciones contractuales o laborales; y quienes hayan procreado hijos en común, independientemente que convivan o no, al momento de producirse la violencia”.

- La existencia de un espacio familiar

Para hablar de violencia familiar necesariamente es necesario que los actos de violencia física o psicológica se realicen dentro del seno familiar entre personas que la conforman, entendiéndose además la familia en su acepción más amplia, conformada tanto por miembros unidos por vínculos sanguíneos como por vínculos de parentesco o incluso por vínculos de cercanía.

Ahora bien es dable precisar que cuando hablamos de espacio familiar no necesariamente se refiere a un espacio físico en concreto, sino por el contrario lo que se resalta es que exista un vínculo entre agresor y víctima, esto tiene asidero con la parte in fine del artículo 7 de la ley N° 30364 “Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar”, que refiere que habiten en el mismo hogar, siempre que no medien relaciones contractuales o laborales; y quienes hayan procreado hijos en común, independientemente que convivan o no, al momento de producirse la violencia.

- Los actos de violencia

Respecto a los actos de violencia que suelen suscitarse en un ambiente familiar, Corsi, Jorge (1997) expresa:

“Cuando se habla de violencia familiar se refiere a las distintas formas de relación abusiva de modo permanente

o cíclico al vínculo familiar, en donde las mujeres son víctimas de malos tratos y de una violencia continuada en todos los grupos étnicos, niveles de educación y socioeconómicos. La violencia en un ambiente familiar se manifiesta bajo diferentes formas como: golpes y heridas, violaciones, agresiones verbales, amenazas y crueldad del agresor que en muchos casos derivan en suicidio de la Mujer. Por lo tanto, es un factor potencialmente perturbador y debe ser considerado como un problema que nos afecta a todos los integrantes de una comunidad”.

En esa misma línea de comentario Guzmán, Edilberto (2004) señala entre las formas de violencia familiar:

“Los golpes, insultos, el manejo económico, amenazas, chantajes, manipulación, abuso sexual, aislamiento de familiares y amistades, prohibiciones, abandono efectivo, humillaciones al no respetar las opiniones, son estas las formas en que se puede expresar la violencia intrafamiliar comúnmente en relaciones de abuso suelen encontrarse de manera combinada, con lo cual se genera daño como consecuencia de una o varios tipos de maltrato”.

La ley N° 30364 para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, en su artículo 8 señala los tipos de violencia que se dan contra la mujer y los integrantes del grupo familiar y son la violencia física, psicológica, sexual y la económica o patrimonial.

2.2.4.- Factores que coadyuvan a la violencia familiar

Al respecto Ramos, Manuela y el Centro de la mujer peruana Flora Tristán (2004) clasifica a los factores en cuatro aspectos que son:

- Factores Sociales

La socialización de los hombres y mujeres, así como los patrones dominantes de feminidad y masculinidad, han propiciado que los niños aprendan desde pequeños que los varones dominan y que la violencia es un medio aceptable para afirmar su poder y personalidad, en cambio a las niñas se les enseñan a evitar y tolerar las agresiones.

- Factores Culturales

Entre ellas se tienen a las jerarquías autoritarias de dominación y subordinación, el sistema de roles rígidas en la familia, los modelos dominantes de género o estereotipo de género, invisibilidad del abuso, aunado a ciertos consensos sociales que imponen naturalidad o legitiman el uso de la violencia en la familia.

- Factores Familiares

Aquí se resalta la incapacidad para ejercer una función educativa y de crianza eficaz para todos los miembros del núcleo familiar, el bajo nivel de autoestima y de las habilidades sociales para interrelacionarse con la familia

el inicio muy temprano de responsabilidades paternas o familiares aunado a las experiencias de violencia en la infancia y en desarrollo de su juventud, la dependencia económica y emocional que tiene frente a otros y que le puede llevar al consumo de alcohol y drogas.

- Factores económicos

Se destaca el desempleo y sub empleo que atraviesan los miembros del grupo familiar que conlleva a tener varios trabajos o compartir entre todos los gastos del hogar.

2.2.5.- Derechos afectados por la violencia familiar

Los actos de violencia familiar que se producen contra la mujer o cualquier integrante del grupo familiar vulnera una serie de derechos fundamentales como la Libertad de expresión, el derecho a la intimidad, el derecho al libre desarrollo de la personalidad, sin embargo, entre los más resaltantes acordes con Ventura, Beatriz (2016) son:

- Derecho a la vida

La vida de la víctima o agredida se pone en riesgo como consecuencia de los golpes y maltratos, la cual puede ocasionar lesiones graves que inclusive con lleven a la muerte.

- Derecho a la integridad personal

Los actos de violencia familiar también desencadenan una vulneración de la integridad personal tanto en su integridad física; que abarca integridad corporal referida a la protección de los órganos, partes y tejidos del cuerpo, integridad funcional referido a la protección de las capacidades y funciones del cuerpo y la integridad de la Salud referido al cuerpo, mente y entorno social; la integridad psíquica referida a la preservación de las facultades y capacidades de la mente; y la integridad moral que abarca al espacio subjetivo y de valores del ser humano.

- Derecho a la Dignidad Humana

La violencia familiar, atenta contra la condición de persona humana, ya que con los actos de violencia lo cosifica y degrada en su esencia como ser humano al someterlo a maltratos, humillaciones, abusos, etc.

- Derecho al Honor

Se produce fundamentalmente a través de los insultos, agresiones verbales.

2.2.6.- Tipos de violencia familiar

Ardito, Wilfredo y La rosa, Javier (2004) clasifican a los tipos de violencia familiar en físico, psicológico, sexual y violencia por omisión, al expresar:

“La violencia familiar se manifiesta de diversas maneras, que se pueden agrupar de la forma siguiente: Violencia física: todos los hechos cometidos de manera intencional que pueden causar efectos como muerte, daño o perjuicio físico. Violencia psicológica: se refiere a las acciones que pueden afectar la salud mental de la víctima, sea adulta o menor de edad, alterando su equilibrio emocional y generando un efecto destructivo sobre su personalidad depresión, disminución de las capacidades para enfrentar situaciones difíciles, propensión al suicidio. La violencia psicológica puede manifestarse mediante insultos, amenazas, humillaciones, malos tratos o inclusive a través del silencio. Violencia sexual: se refiere a todas aquellas situaciones en las cuales se coacta la libertad sexual de la víctima, sea adulta o menor de edad, ocasionando con ello un daño físico y psicológico. No se refiere solamente al acto sexual sino también a cualquier otro ataque contra la libertad sexual, como exhibirse desnudo u obligar a la otra persona a desvestirse. Violencia por omisión: son los casos en los que la inacción constituye una forma de asegurar que la situación de violencia se mantenga. El silencio, la indiferencia, el abandono, la negligencia pueden constituir formas de agresión, aunque no se explicita la voluntad de hacer daño al otro”.

Para Umeres, Jesús (2006) al hablar de manifestaciones más frecuentes de violencia familiar señala el maltrato físico, psicológico y el sexual al expresar:

“El maltrato físico. Su explicación es obvia: se refiere a todas aquellas acciones violentas que dañan la integridad física de las personas. Por lo general, es un maltrato visible. Puede afirmarse que fue el tipo de maltrato que propició todo este proceso de búsqueda de respuestas legales, por tratarse de la agresión más evidente. El maltrato psicológico. Que se refiere a toda aquella palabra, gesto o hecho que tienen por objeto humillar, devaluar, avergonzar y/o dañar la dignidad de cualquier persona. Esta es una manifestación de violencia mucho más difícil de demostrar, sobre todo en los casos en que se produce en el interior de un grupo familiar. La violencia sexual. Que es toda manifestación de abuso de poder en la esfera de la vida sexual de las personas, pudiendo ser calificada o no como delito. Decimos esto porque actualmente algunas manifestaciones de violencia sexual son ignoradas por nuestra legislación penal. Pueden ir desde imposiciones al nudismo hasta la penetración anal o vaginal. Estos últimos supuestos son considerados por nuestra ley como delitos de violación”.

Bardales, Olga (2008) clasifica las manifestaciones o tipos de violencia familiar en física, psicológica y sexual:

“Violencia Psicológica. Es toda acción u omisión destinada a degradar o controlar las acciones, comportamientos, creencias y decisiones de otras personas, por medio de intimidación, manipulación, amenaza directa o indirecta, humillación, aislamientos o cualquier otra conducta que implique un perjuicio en la salud psicológica, la autodeterminación o el desarrollo personal. Se presentan bajo las formas de hostilidad verbal, como, por ejemplo, insultos, burlas,

desprecio, críticas o amenazas de abandono; también aparecen en la forma de constante bloqueo de las iniciativas de la víctima por parte de algún miembro de la familia. Violencia Física. Toda acción u omisión que genera cualquier lesión infringida (hematomas, quemaduras, fracturas, lesiones de cabeza, envenenamientos, entre otras) que sean accidental y provoque un daño físico o una enfermedad. Puede ser el resultado de uno o dos incidentes aislados, o puede ser una situación crónica de abuso. Violencia Sexual. Acción que obliga a una persona a mantener contacto sexualizado, físico o verbal, o a participar en otras interacciones sexuales mediante el uso fuerza, intimidación, coerción, chantaje, soborno, manipulación, amenaza o cualquier mecanismo que anule o limite la voluntad personal con una persona de su entorno familiar”.

La ley N° 30364 para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, en su artículo 8 señala como tipos de violencia a la violencia física, psicológica, sexual y la económica o patrimonial, al prescribir:

“Los tipos de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar son:

- a) violencia física. es la acción o conducta, que causa daño a la integridad corporal o a la salud. se incluye el maltrato por negligencia, descuido o por privación de las necesidades básicas, que hayan ocasionado daño físico o que puedan llegar a ocasionarlo, sin importar el tiempo que se requiera para su recuperación.
- b) violencia psicológica. es la acción o conducta, tendiente a controlar o aislar a la persona contra su

voluntad, a humillarla o avergonzarla y que puede ocasionar daños psíquicos, daño psíquico es la afectación o alteración de algunas de las funciones mentales o capacidades de la persona, producida por un hecho o un conjunto de situaciones de violencia, que determina un menoscabo temporal o permanente, reversible o irreversible del funcionamiento integral previo.

c) violencia sexual. son acciones de naturaleza sexual que se cometen contra una persona sin su consentimiento o bajo coacción. incluyen actos que no involucran penetración o contacto físico alguno. asimismo, se consideran tales la exposición a material pornográfico y que vulneran el derecho de las personas a decidir voluntariamente acerca de su vida sexual o reproductiva, a través de amenazas, coerción, uso de la fuerza o intimidación.

d) violencia económica o patrimonial. es la acción u omisión que se dirige a ocasionar un menoscabo en los recursos económicos o patrimoniales de cualquier persona, a través de:

1. la perturbación de la posesión, tenencia o propiedad de sus bienes;
2. la pérdida, sustracción, destrucción, retención o apropiación indebida de objetos, instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes, valores y derechos patrimoniales;
3. la limitación de los recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades o privación de los medios indispensables para vivir una vida digna; así como la

evasión del cumplimiento de sus obligaciones alimentarias;

4. la limitación o control de sus ingresos, así como la percepción de un salario menor por igual tarea, dentro de un mismo lugar de trabajo”.

2.2.7.- Secuelas de la violencia familiar

Respecto a los efectos o secuelas que puede o produce los actos de violencia familiar en los integrantes del grupo familiar, se cita como referencia Altamirano, Maria (2014) quien lo clasifica de la siguiente manera:

- Disonancia cognitiva

Se presenta cuando se produce una situación de violencia de baja intensidad en un contexto o en un momento inesperado. La reacción es de sorpresa, de imposibilidad de integrar el nuevo dato a la experiencia propia (Un ejemplo de esto es cuando las mujeres maltratadas relatan el primer episodio durante la luna de miel).

- Ataque o fuga

Se visualiza cuando se produce una situación de violencia de alta intensidad de un modo abrupto e inesperado. En estos casos, se desencadena una reacción psicofisiológica de alerta, pudiendo reaccionar con una posición defensiva u ofensiva, escapándose del lugar o enfrentando la amenaza. Es el caso de las

mujeres que atraviesan los ciclos iniciales de la violencia y se ven sorprendidas por una conducta violenta que es desproporcionada para la situación, la sorpresa obra a modo de disparadores de conductas de ataque o fuga.

- Inundación o parálisis

Se manifiesta cuando se produce una situación de violencia extrema, que implica un alto riesgo percibido para la integridad o la vida. La reacción puede incluir alteraciones del estado de conciencia, desorientación, etc., y ser el antecedente para la posterior aparición del Síndrome de Stress Postraumático. Muchas mujeres relatan esta experiencia frente a situaciones tales como amenazas con armas, intentos de estrangulamiento o violación marital.

- Socialización cotidiana

Se presenta cuando las situaciones de maltrato de baja intensidad se transforman en habituales, se produce el fenómeno de la naturalización. Se acostumbran a que no se tomen en cuenta sus opiniones, que las decisiones importantes las tome el hombre, a ser humilladas mediante bromas descalificadoras, etc., pasando todas estas experiencias a formar parte de una especie de telón de fondo cotidiano que tiene el efecto anestésico ante la violencia.

- Lavado de cerebro

Se focaliza en las amenazas, coerciones y mensajes humillantes que son intensos y persistentes, a menudo la víctima incorpora esos mismos argumentos y sistemas de creencias, como un modo defensivo frente a la amenaza potencial que implicaría diferenciarse (ella cree que la obediencia automática la salvará del sufrimiento). La mujer, llegado a este punto, puede repetir ante quien intenta ayudarla, que ella tiene toda la culpa, que se merece el trato que recibe, etc.

- Embotamiento o sumisión

Secuela que se presenta cuando las experiencias aterradoras son extremas y reiteradas, el efecto es el entumecimiento psíquico, en el que las víctimas se desconectan de sus propios sentimientos y se vuelven sumisas al extremo. En estos casos, la justificación de la conducta del agresor y la autoinmolación alcanzan niveles máximos. En todos los casos, estos efectos de la violencia sobre la mujer están acompañados por una sintomatología física que se ubica en el difuso campo de lo psicósomático. Cefaleas, trastornos gastrointestinales, disfunciones respiratorias, palpitaciones, dolores de espalda, hiperventilación, son algunos de los síntomas más frecuentes, acompañados a cuadros psíquicos tales

como estados de ansiedad, fobias, adinamia. abulia, agotamiento, depresión, etc.

2.2.- El programa de asistencia a víctimas y testigos

2.2.1.- Origen

A partir de julio del año 2006, en el Perú se vino dando un cambio radical en lo que respecta al proceso penal, en razón de venirse implementando de manera gradual y progresiva el Nuevo Código Procesal Penal, recaído en el Decreto Legislativo N° 957 del 29 de julio del 2004; buscando con ello obtener una justicia más rápida y efectiva, garantizando derechos de las partes procesales, dentro de ellos la víctima o agraviado, al respecto LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO (2012) afirma

“Que entre los principales ejes rectores del nuevo modelo procesal penal se encuentra la determinación de roles de los actores procesales, que le permite definir y diferenciar con claridad que una labor es la investigación del delito (a cargo del Fiscal y la PNP) y otra el juzgamiento a cargo del Juez Penal”.

Desde la entrada en vigencia en el sistema procesal penal peruano del Nuevo Código Procesal Penal, se han buscado mecanismos para asegurar y garantizar el efectivo ejercicio de los derechos de las víctimas y testigos. Es así que surge el Programa Nacional de Asistencia de Víctimas y Testigos creado por el Ministerio

Público mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 053-2008-MP-FN del 15 de enero del año 2008. Este Programa nace como bien señala CAMARENA, Alejandro, (2009)

“Como una respuesta al nuevo tratamiento que establece el sistema procesal penal acusatorio respecto al verdadero rol que les corresponde en el proceso a las víctimas y testigos”.

El Nuevo Código Procesal Penal establece en su Artículo 252° que el Poder Ejecutivo, previo informe de la Fiscalía de la Nación y del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, reglamentará los alcances de éste Título. Asimismo, en coordinación con la Fiscalía de la Nación, definirá el Programa de Protección de agraviados, testigos peritos y colaboradores de la justicia, en ese contexto es que mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 053-2008-MP-FN, del 15 de enero del 2008, se aprobó el Reglamento del Programa Nacional de Asistencia a Víctimas y Testigos del Ministerio Público, el mismo que fue modificado por la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1558-2008-MP-FN, del 12 de noviembre del 2008; posteriormente, mediante Decreto Supremo N° 003-2010-JUS, se aprobó el Reglamento del Programa Integral de Protección a testigos, peritos o colaboradores que intervengan en el proceso penal, asignándose a la

Fiscalía de la Nación la responsabilidad de implementar el citado programa, contando éste último para su funcionamiento con la Unidad Central de Protección y Unidades Distritales en cada Distrito Fiscal, en donde los casos que son materia de asistencia son derivados por los Fiscales a cargo del caso, teniendo en cuenta los criterios de calificación y factores de riesgo que señala el Reglamento del Programa de Asistencia a Víctimas y Testigos.

2.2.2.- Titularidad

Tomando como referencia el ordenamiento constitucional que en su artículo 159 le otorga al Ministerio Público la facultad de persecución del delito, asimismo le reconoce la titularidad en el ejercicio público de la acción penal y la defensa de la legalidad y los derechos ciudadanos; por ende, como expresa LOPEZ, Rosario (2009):

“Le debe corresponder asistir y proteger a las víctimas y los testigos, siendo el llamado a desempeñar este papel por tener a su cargo la investigación del delito y asumir la responsabilidad de la carga de la prueba; y para lograr el éxito de la investigación es imperante que tanto las víctimas como los testigos requieran de una eficaz y oportuna asistencia y la determinación de las medidas de protección necesarias para salvaguardar su integridad en todo aspecto, sin perjuicio de aplicar los dispositivos del NCPP que atribuyen esta función en el ámbito de la

protección y en vía de reglamentación, al Poder Ejecutivo con directa coordinación de la Fiscalía de la Nación”.

De lo comentado ut supra se colige la existencia de una relación inherente que es necesario afianzar, entre la obligación de una eficiente persecución del delito a cargo del Fiscal, identificando, aportando pruebas y solicitando la imposición de una sanción acorde a derecho de demostrar la responsabilidad penal de sus autores, y el deber del Estado de brindar asistencia integral y multidisciplinaria en aras de salvaguardar la vida e integridad de las víctimas y testigos.

2.2.3.- Valoración para su otorgamiento

El artículo 247 del NCPP en su numeral 2 prescribe que para que sean de aplicación las medidas de protección será necesario que el Fiscal durante la investigación preparatoria o el Juez aprecie racionalmente un peligro grave para la persona, libertad o bienes de quien pretenda ampararse en ellas, su cónyuge o su conviviente, o sus ascendientes, descendientes o hermanos. Se puede observar que el requisito para que se le otorgue estas medidas de protección es que existía un grave peligro en palabras de GALVEZ, Tomás et al (2013):

“Debe ser de tal gravedad que justifique realmente la medida adoptada, resaltando que en cada caso se deberá ser evaluado por el fiscal o el juez en su real contexto, ya

que lo que es grave para uno no necesariamente lo es para el otro sometido a la misma situación, finalmente se resalta el criterio de ampliación asumido por los legisladores al considerar sus alcances de la medida de protección al cónyuge, conviviente, ascendientes, descendientes y también a hermanos del solicitante”.

2.2.4.- Objetivos y prioridades

LA DECLARACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS (1985) sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder, adoptada por la Asamblea General en su Resolución 40/34 ya lo reconoce en su segundo apartado al señalar respecto a la asistencia a las víctimas, donde exige que debe otorgarse a la víctima asistencia médica, material, psicológica y social, mediante: el acogimiento urgente e inmediato, escuchar a la víctima, ayudarla a formular su denuncia, así como buscarle alojamiento, asistencia médica y asistencia psicológica; y un programa de asistencia del nivel afectivo y práctico durante el desarrollo del proceso penal, mediante las oficinas de asistencia o ayuda a la víctima, al respecto CAMARENA, Alejandro. (2009) señala que:

“Sin duda, existe real y unánime consenso en el derecho comparado en señalar sobre la necesidad de otorgar a las víctimas y testigos atención integral que involucre cuestiones como la asistencia legal, psicológica, la

contención y ayuda social entre otras; desde un enfoque integral para así satisfacer las necesidades que surgen como consecuencia del delito que han sufrido”.

Entre sus objetivos tenemos:

- a) Favorecer el reconocimiento y el ejercicio de los derechos de las víctimas y testigos.
- b) La preservación de un testimonio válido y sin interferencias de ninguna naturaleza, contando los usuarios del Programa para ello con la debida asistencia integral.
- c) Ayudar a la víctima a enfrentar y superar las consecuencias emocionales del delito.
- d) Facilitar la participación de la víctima y/o testigo en la investigación y en el proceso penal generados por la comisión de un delito.
- e) Disminuir la victimización secundaria por parte de los operadores del sistema de justicia.
- f) Brindar una atención integral a la víctima y/o testigo a través de un equipo multidisciplinario de profesionales en las áreas de derecho, psicología, medicina y asistencia social.

Se tiene como prioridades centrales del Programa:

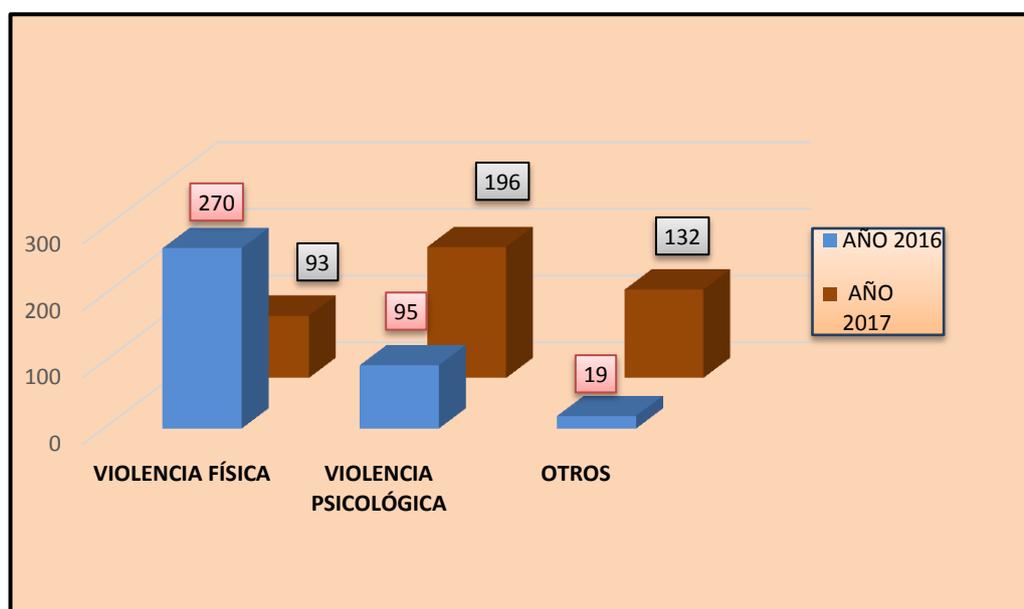
- a) Difundir los derechos de las víctimas y/ o testigos a nivel nacional.

- b) Brindar a la comunidad y al usuario que acude a las Unidades Distritales y de Asistencia Inmediata, un trato digno y un servicio de alta calidad.
- c) Asegurar la confidencialidad y seguridad de la información que brinde el usuario a las Unidades de Asistencia.
- d) Establecer estrategias de prevención victimológica.
- e) Concertar redes asistenciales con instituciones o asociaciones gubernamentales y no gubernamentales en beneficio de los derechos de las víctimas y los testigos.
- f) Mejorar la capacidad operativa de las Unidades Distritales de Asistencia a Víctimas y Testigos.
- g) Potenciar las capacidades de la Unidad Central de Asistencia a Víctimas y Testigos, órgano ejecutivo del Programa Nacional.

CAPÍTULO III: ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS

3.1.- Resultados de la incidencia policial de los actos de violencia familiar en el Distrito Judicial de Chota en el periodo 2016-2017.

**GRÁFICO “A”
DISTRIBUCIÓN DE LOS DATOS DE LA INCIDENCIA POLICIAL DE LOS ACTOS DE VIOLENCIA FAMILIAR EN EL DISTRITO JUDICIAL DE CHOTA EN EL PERIODO 2016-2017, SEGÚN TIPO DE VIOLENCIA**



Fuente: Datos proporcionados por la oficina de estadística de la policía nacional de la jurisdicción de la CSPNP Chota-Cajamarca.

Análisis y discusión

En este gráfico se puede visualizar los datos recopilados sobre la incidencia policial de los actos de violencia familiar en el Distrito Judicial de Chota en el periodo comprendido desde enero del 2016 a diciembre del 2017, según el tipo de violencia familiar.

Del análisis de las estadísticas se puede señalar que en el año 2016 se registran 270 casos por violencia física mientras que en el 2017 se tiene solamente 93 casos; con respecto a la violencia

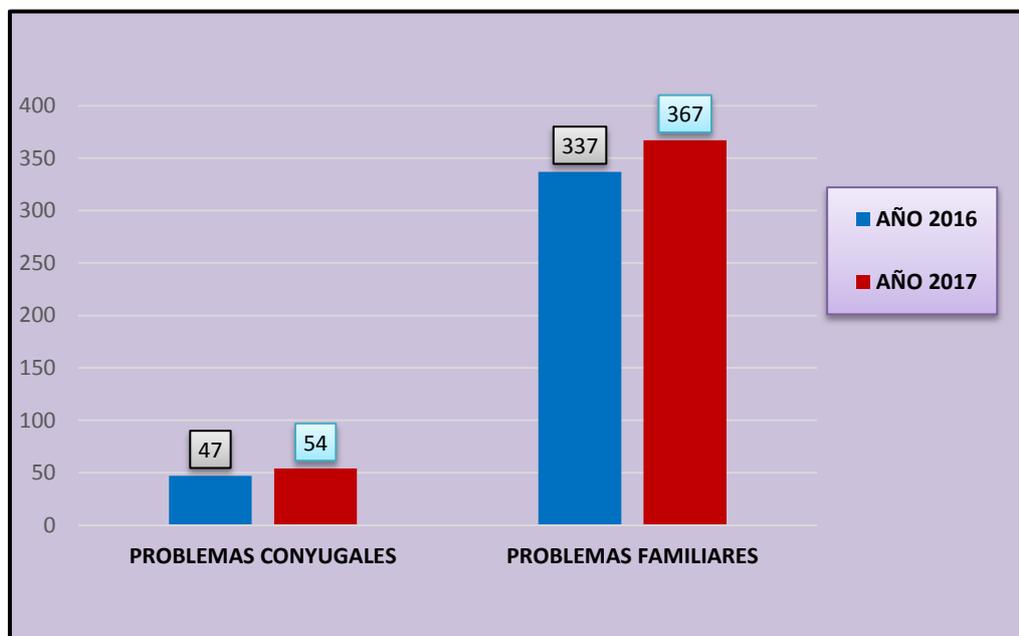
psicológica se tiene 95 casos en el 2016 y se registran 196 casos en el 2017; finalmente en la categoría de otros se tiene 19 casos en el 2016 y 132 casos en el 2017.

Sobre el análisis del contenido se tiene que puntualizar que en el año 2016 primo la violencia física en los agresores ello se ve corroborado con las denuncias policiales en donde se señala que han sido objeto de maltrato físico por golpes, heridas, contusiones que han mellado la integridad corporal de las víctimas.

La realidad en el Distrito de Chota cambia radicalmente para el año 2017, en donde la violencia que prima es la psicológica, de las denuncias policiales se extrae la información de que las mujeres han sido objeto de humillaciones, chantajes, vejaciones que atacan su mente perturbándoles en su sentido de orientación de espacio y tiempo.

En la categoría de otros se resalta que en el año 2017 crece exponencialmente su incidencia, ello se debe a que anteriormente en el año 2016, al encuadrarlo en las estadísticas solo ponían la que tiene mayor relevancia (física o psicológica), sin embargo, esto cambia para el 2017 ya que en esta categoría consideran aquella agresión en la que concurren tanto la violencia física como la psicológica; otro aspecto es que también se incluye la violencia sexual y patrimonial o económica, pero su incidencia es mínima ya que solo en el año 2017 solamente se tiene registrado dos por violencia sexual y uno por violencia económica.

GRÁFICO “B”
DISTRIBUCIÓN DE LOS DATOS DE LA INCIDENCIA POLICIAL DE LOS ACTOS DE VIOLENCIA FAMILIAR EN EL DISTRITO JUDICIAL DE CHOTA EN EL PERIODO 2016-2017, SEGÚN MOTIVO DE LA AGRESIÓN



Fuente: Datos proporcionados por la oficina de estadística de la policía nacional de la jurisdicción de la CSPNP Chota-Cajamarca.

Análisis y discusión

En este gráfico se puede visualizar los datos recopilados sobre la incidencia policial de los actos de violencia familiar en el Distrito Judicial de Chota en el periodo comprendido desde enero del 2016 a diciembre del 2017, según el motivo de la agresión.

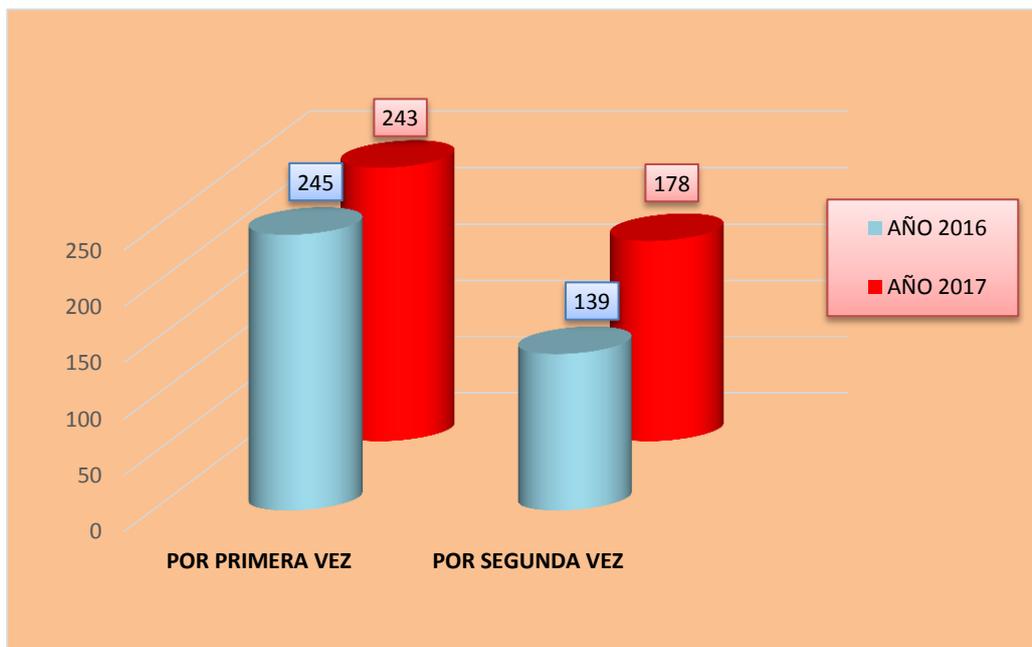
Del análisis de las estadísticas se puede señalar que en el año 2016 se registran 47 casos por problemas conyugales y 337 por problemas familiares, mientras que en el 2017 se tiene 54 casos por problemas conyugales y 367 casos por problemas familiares.

Sobre el análisis del contenido se tiene que puntualizar que con respecto a los problemas conyugales la tendencia se mantiene, de las denuncias policiales se observa que los problemas de la pareja de esposos se enmarcan en casos de infidelidad, ataque de celos, incomprensión por el horario del trabajo que realiza, chismes de terceras personas, etc.

En lo que atañe a los problemas familiares, son los mismos que los anteriores, solamente que se separa de las estadísticas ya que abarca a aquellas personas que se encuentran unidas bajo una unión de hecho o convivencia; aunque también se observa de las denuncias policiales que existen casos muy notorios de machismo en donde el motivo de la agresión es porque no cumple con sus rol o labores de mujer en la casa tanto para con él o para con sus hijos.

Como reflexión a esta clasificación que existe en las estadísticas policiales, debemos señalar que no es correcta ya que como hemos visto existe redundancia en los hechos motivos de la agresión, por lo que lo más saludable es que se clasifique en razón si son problemas propios de la pareja sean estos esposos o convivientes, otro aspecto sería respecto a si los motivos de la agresión recaen en los hijos, y finalmente si los hechos recaen sobre un tercero que puede ser del grupo familiar o ajeno.

**GRÁFICO “C”
DISTRIBUCIÓN DE LOS DATOS DE LA INCIDENCIA POLICIAL
DE LOS ACTOS DE VIOLENCIA FAMILIAR EN EL DISTRITO
JUDICIAL DE CHOTA EN EL PERIODO 2016-2017, SEGÚN
FRECUENCIA DE LA AGRESIÓN**



Fuente: Datos proporcionados por la oficina de estadística de la policía nacional de la jurisdicción de la CSPNP Chota-Cajamarca.

Análisis y discusión

En este gráfico se puede visualizar los datos recopilados sobre la incidencia policial de los actos de violencia familiar en el Distrito Judicial de Chota en el periodo comprendido desde enero del 2016 a diciembre del 2017, según frecuencia de la agresión.

Del análisis de las estadísticas se puede señalar que en el año 2016 se registran 245 casos que se han suscitado por primera vez y 139 casos en donde los actos de violencia familiar se han presentado por segunda vez, mientras que en el 2017 se registran

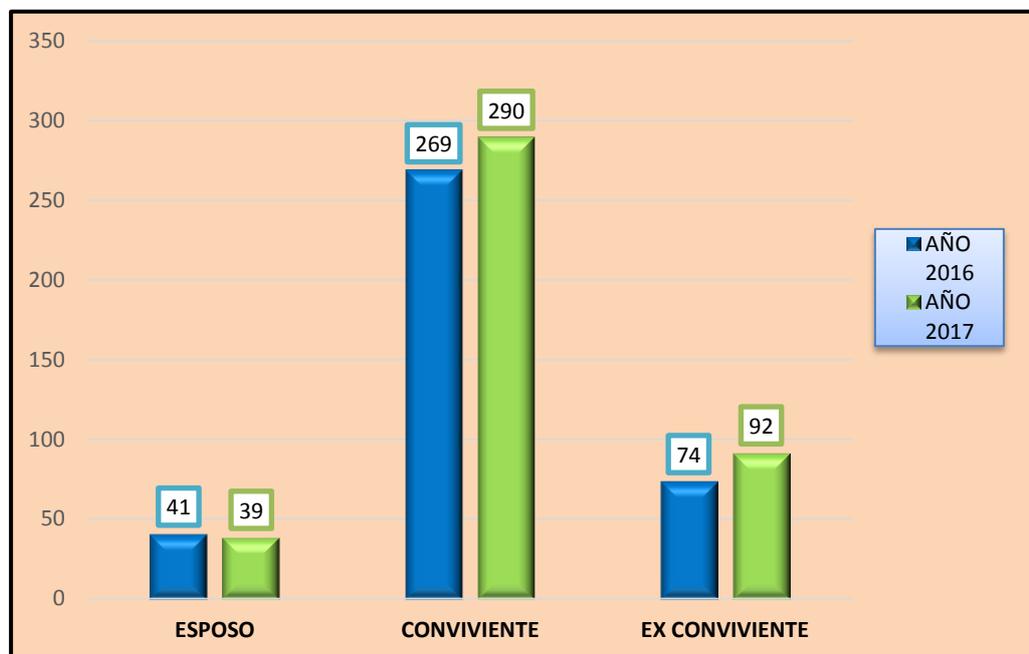
243 casos producidos por primera vez y 178 casos en donde se registra que se ha realizado por segunda vez.

Sobre el análisis del contenido se puede precisar en primer lugar que respecto a la frecuencia en que los actos de violencia familiar se presentan por primera vez se mantiene en ambos años; sin embargo, el problema se presenta cuando los actos de violencia familiar se realizan por segunda vez, ya que el año 2017 se ha incrementado en más del 25% con respecto al año 2016.

Observando las denuncias policiales, se constata que los hechos o motivos de fondo de la agresión se repiten, el lapso de tiempo en que se repite el maltrato es relativo ya que existe algunos casos en que la frecuencia es de cuatro y seis meses, mientras que en otros casos puede llegar a dos o tres años según refiere la víctima.

Esta reincidencia en el maltratador, deja en evidencia, que por un lado no existe una cultura de prevención como política del Estado por cuanto su incidencia va aumentando y de otro lado no existe mecanismos de protección que ayuden de manera eficaz y eficiente a la víctima por cuanto, a pesar de haber sido víctima de violencia vuelve a cohabitar con su agresor, vuelve a consentir la agresión y el Estado se vuelve un ente inoperante porque sus instituciones que se encargan del control social no han calado en la conciencia y educación de las personas para inculcar valores que permitan una convivencia pacífica en la sociedad.

GRÁFICO “D”
DISTRIBUCIÓN DE LOS DATOS DE LA INCIDENCIA POLICIAL
DE LOS ACTOS DE VIOLENCIA FAMILIAR EN EL DISTRITO
JUDICIAL DE CHOTA EN EL PERIODO 2016-2017, SEGÚN
PARENTESCO CON EL AGRESOR



Fuente: Datos proporcionados por la oficina de estadística de la policía nacional de la jurisdicción de la CSPNP Chota-Cajamarca.

Análisis y discusión

En este gráfico se puede visualizar los datos recopilados sobre la incidencia policial de los actos de violencia familiar en el Distrito Judicial de Chota en el periodo comprendido desde enero del 2016 a diciembre del 2017, según parentesco con el agresor.

Del análisis de las estadísticas se puede señalar que en el año 2016 se registran 41 casos en donde el agresor ha sido el esposo, 269 casos en donde los actos de violencia familiar los ha cometido el conviviente y 74 caso en donde el agresor fue el ex conviviente; mientras que en el año 2017 se registran 39 casos cometidos por

el esposo de la víctima, 290 casos en donde los actos de violencia familiar los cometió el conviviente y 92 casos en donde la agresión lo cometió el ex conviviente.

Sobre el análisis del contenido se puede apreciar de las denuncias policiales, que el matrimonio no constituye la forma familiar más común; por el contrario, lo que más prima en el distrito de Chota es la convivencia o unión de hecho, incluyendo tanto la unión de hecho propia como la impropia, en todas estas uniones de hecho existen niños como consecuencia de la convivencia.

Otra característica resaltante en el distrito de Chota es que existe un alto porcentaje en donde el agresor es el ex conviviente, la cual presenta un ligero aumento respecto al año 2016, esta realidad se debe a que las mujeres del distrito de Chota frecuentan a su pareja anterior, en algunos casos tienen hijos con otras personas las cuales son producto de su relación anterior y al no perderse ese vínculo genera conflictos con su relación actual, en otros casos no tiene hijos pero tienden a frecuentar a su pareja anterior lo cual genera también un conflicto con su pareja actual, y deviene en un acto de violencia por el ex conviviente o en su defecto por su pareja actual. Se resalta que también existen casos de celotipia por parte del ex conviviente que no acepta que lo hayan dejado por otra persona y ante el rechazo constante, lo agrede por lo general físicamente.

3.2.- Resultados de la realidad judicial de los actos de violencia familiar en el Distrito Judicial de Chota desde la perspectiva de los operadores jurídicos.

TABLA N° 1

Distribución de los datos correspondiente a la pregunta N° 1 del Cuestionario ¿Cómo cataloga la incidencia de los actos de violencia familiar en el Distrito Judicial de Chota?

RESPUESTAS	OPERADORES JURÍDICOS	
	N°	%
A.- Alta	18	81.82%
B.- Baja	04	18.18%
Total	22	100%

Fuente: Cuestionario aplicado a los operadores jurídicos que laboran en el Distrito Judicial de Chota.

GRÁFICO N° 1

Distribución de los datos correspondiente a la pregunta N° 1 del Cuestionario ¿Cómo cataloga la incidencia de los actos de violencia familiar en el Distrito Judicial de Chota?



Fuente: Cuestionario aplicado a los operadores jurídicos que laboran en el Distrito Judicial de Chota.

PRUEBA DE HIPÓTESIS

A) Planteo de hipótesis:

Hipótesis nula: La incidencia de los actos de violencia familiar en el Distrito Judicial de Chota no es alta:

$$H_0: \pi = 0.65$$

Hipótesis estadística: La incidencia de los actos de violencia familiar en el Distrito Judicial de Chota es alta:

$$H_a: \pi > 0.65$$

B) Nivel de significancia:

$$\alpha = 0.05$$

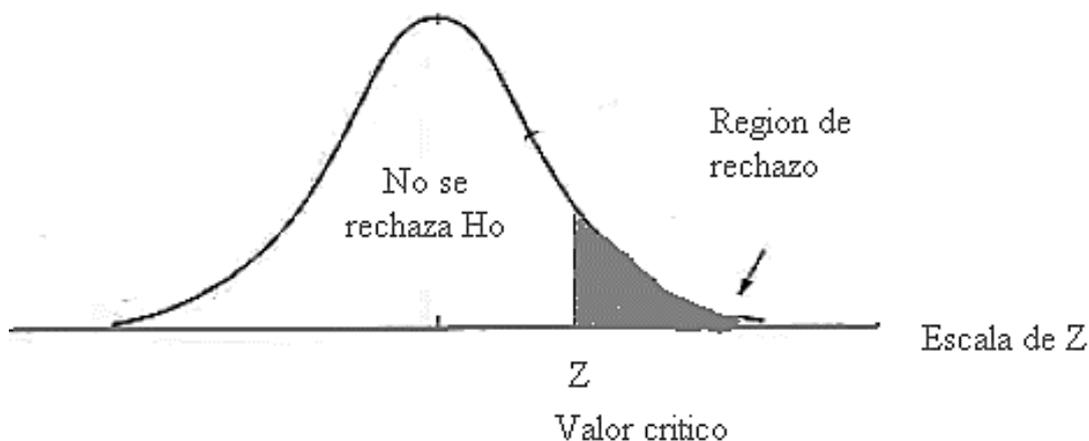
C) Prueba Estadística:

$$Z_{(1-\alpha)} = Z_{(0.95)} = 1.645$$

D) Valor del Estadístico de Prueba:

$$Z = \frac{\bar{P} - \pi}{\sqrt{\frac{\pi(1-\pi)}{n}}} = \frac{0.8182 - 0.65}{\sqrt{\frac{0.65(1-0.65)}{22}}} = 1.654$$

E) Contrastación de Estadístico - Grafico:



F) Decisión: Como el estadístico de prueba cae en la región de rechazo de H_0 por lo que se rechaza H_0 y se acepta H_a .

G) Conclusión: Existe suficiente información para decir que se puede aceptar que la proporción de la incidencia de los actos de violencia familiar en el Distrito Judicial de Chota es alta, tiene un porcentaje mayor al 65% para un nivel de confianza del 95%.

Análisis y discusión

En la tabla N° 01 se muestran los resultados obtenidos del cuestionario de expertos aplicado a los operadores jurídicos que a la pregunta ¿Cómo cataloga la incidencia de los actos de violencia familiar en el Distrito Judicial de Chota?, se tiene que el 81.82% lo considera alta, ya que toman como referencia las estadísticas policiales en donde se puede constatar que las cifras van en aumento cada año, que aparecen nuevas modalidades y sobretodo que la parte agresora es en muchos casos reiterativa en los actos de violencia familiar contra la mujer.

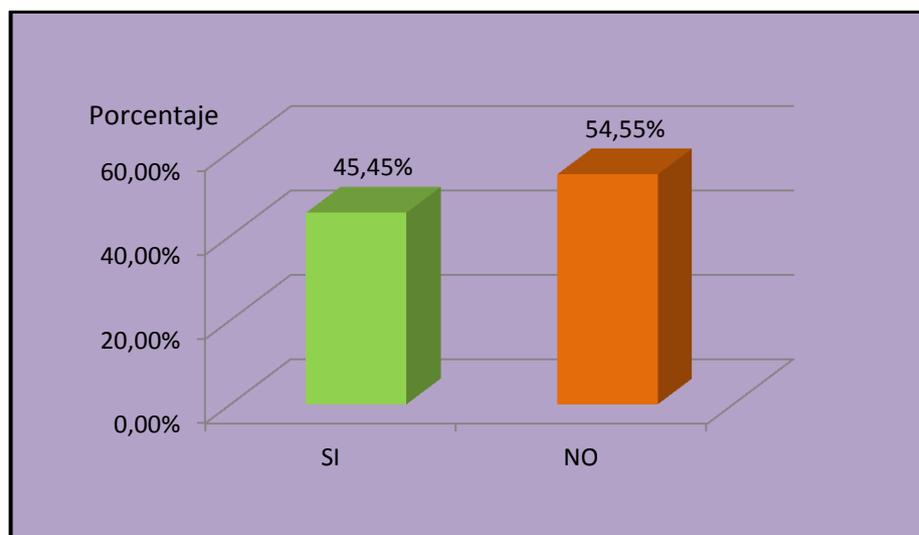
De otro lado se tiene que el restante 18.18% de los operadores lo considera baja, ello debido a que si se compara las estadísticas policiales con las judiciales se evidencia que no todas llegan a conocimiento del juez de familia, en la criminología este fenómeno se conoce como cifra negra de la criminalidad (es la diferencia entre la criminalidad real que se presenta en la sociedad y que es de conocimiento de la policía nacional y la criminalidad registrada que es la judicializada), ello obedece entre otros factores a que la parte agraviada no se presenta a rendir su declaración, en otros casos no acude a pasar el reconocimiento médico legal o el psicológico a pesar de haber sido debidamente notificado, en otros casos no se presentan a la audiencia.

TABLA N° 2
Distribución de los datos correspondiente a la pregunta N° 2
del Cuestionario ¿Considera Ud. que es eficiente y eficaz la
protección que se brinda a la víctima de actos de violencia
familiar en el Distrito Judicial de Chota?

RESPUESTAS	OPERADORES JURÍDICOS	
	N°	%
A.- SI	10	45.45%
B.- NO	12	54.55%
Total	22	100%

Fuente: Cuestionario aplicado a los operadores jurídicos que laboran en el Distrito Judicial de Chota.

GRAFICO N° 2
Distribución de los datos correspondiente a la pregunta N° 2
del Cuestionario ¿Considera Ud. que es eficiente y eficaz la
protección que se brinda a la víctima de actos de violencia
familiar en el Distrito Judicial de Chota?



Fuente: Cuestionario aplicado a los operadores jurídicos que laboran en el Distrito Judicial de Chota.

PRUEBA DE HIPÓTESIS

A) Planteo de hipótesis:

Hipótesis nula: No es eficiente y eficaz la protección de la víctima de violencia familiar en el Distrito Judicial de Chota:

$$H_0: \pi = 0.6$$

Hipótesis estadística: Si es eficiente y eficaz la protección de la víctima de violencia familiar en el Distrito Judicial de Chota:

$$H_a: \pi < 0.6$$

B) Nivel de significancia:

$$\alpha = 0.05$$

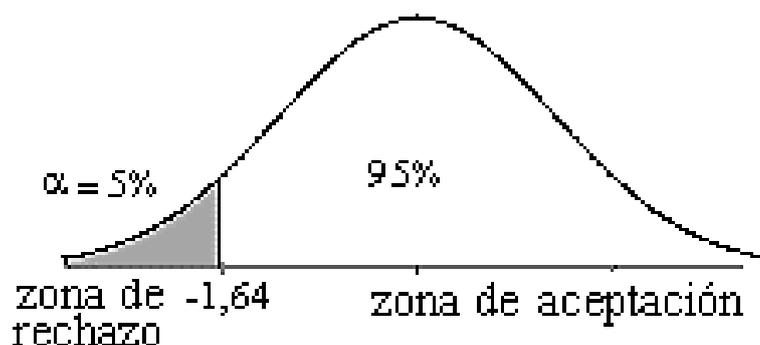
C) Prueba Estadística:

$$Z_{(1-\alpha)} = Z_{(0.95)} = 1.645$$

D) Valor del Estadístico de Prueba:

$$Z = \frac{\bar{P} - \pi}{\sqrt{\frac{\pi(1-\pi)}{n}}} = \frac{0.5455 - 0.6}{\sqrt{\frac{0.6(1-0.6)}{22}}} = -0.436$$

E) Contrastación de Estadístico - Grafico:



F) Decisión: Como el estadístico de prueba cae en la región de aceptación de H_0 por lo que se acepta H_0 y se rechaza H_a .

G) Conclusión: Existe suficiente información para decir que se puede aceptar que la proporción de que no es eficiente y eficaz la protección que se brinda a la víctima de actos de violencia familiar en el Distrito Judicial de Chota es mayor al 60% para un nivel de confianza del 95%.

Análisis y discusión

En la tabla N° 02 se muestran los resultados obtenidos del cuestionario de expertos aplicado a los operadores jurídicos que a la pregunta ¿Considera Ud. que es eficiente y eficaz la protección que se brinda a la víctima de actos de violencia familiar en el Distrito Judicial de Chota?, se tiene que el 54.55% manifiesta que no es eficiente y eficaz la protección que se brinda a la víctima, debido a si bien es cierto existe a la fecha en Chota los CEM (Centros Emergencia Mujer) que son servicios públicos especializados y gratuitos, de atención integral y multidisciplinaria, para víctimas de violencia familiar y sexual, en los cuales se brinda orientación legal, defensa judicial y consejería psicológica; aunado a que las demás instituciones de control social formal como el Ministerio Público, Defensoría del pueblo, instituciones educativas, etc. Este NO se enfoca en priorizar campañas de prevención a través de capacitaciones, formación de agentes comunitarios y movilización de organizaciones.

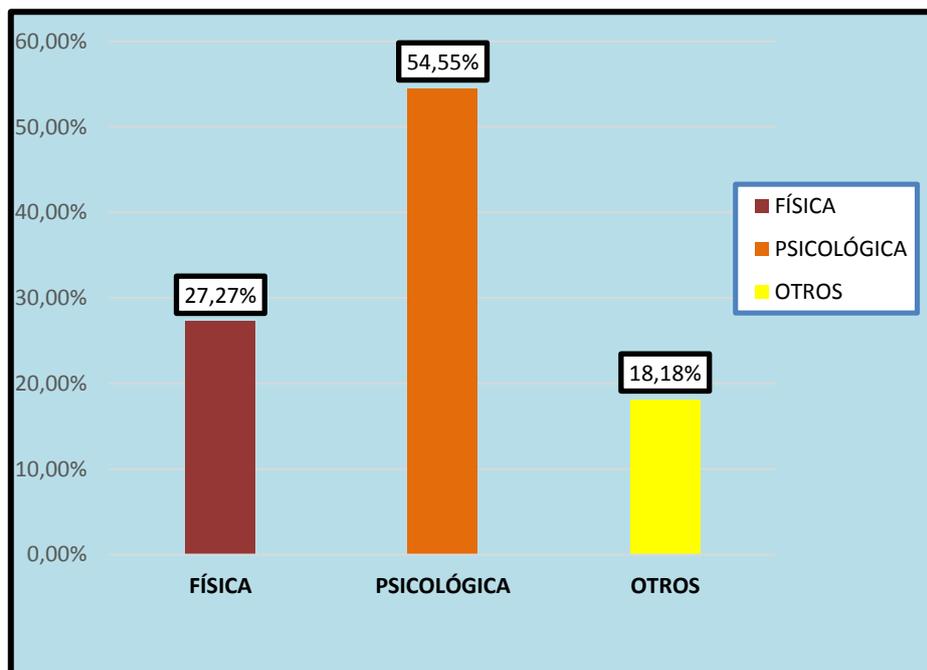
De otro lado el 45.45% restante de los operadores señala que si es eficiente y eficaz la protección que se brinda a la víctima de actos de violencia familiar, su fundamento es que en el Poder judicial se administra justicia con equidad otorgando medidas de protección adecuadas y oportunas a las víctimas de violencia familiar en el Distrito Judicial de Chota.

TABLA N° 3
Distribución de los datos correspondiente a la pregunta N° 3
del Cuestionario ¿En su opinión qué clase de violencia
familiar es la más frecuente en el Distrito Judicial de Chota?

RESPUESTAS	OPERADORES JURÍDICOS	
	N°	%
A.- Física	06	27.27%
B.- Psicológica	12	54.55%
C.- Otros	04	18.18%
Total	22	100%

Fuente: Cuestionario aplicado a los operadores jurídicos que laboran en el Distrito Judicial de Chota.

GRAFICO N° 3
Distribución de los datos correspondiente a la pregunta N° 3
del Cuestionario ¿En su opinión qué clase de violencia
familiar es la más frecuente en el Distrito Judicial de Chota?



Fuente: Cuestionario aplicado a los operadores jurídicos que laboran en el Distrito Judicial de Chota.

PRUEBA DE HIPÓTESIS

A) Planteo de hipótesis:

Hipótesis nula: La violencia psicológica no es la más frecuente en el Distrito Judicial de Chota:

$$H_0: \pi = 0.8$$

Hipótesis estadística: La violencia psicológica es la más frecuente en el Distrito Judicial de Chota:

$$H_a: \pi > 0.8$$

B) Nivel de significancia:

$$\alpha = 0.10$$

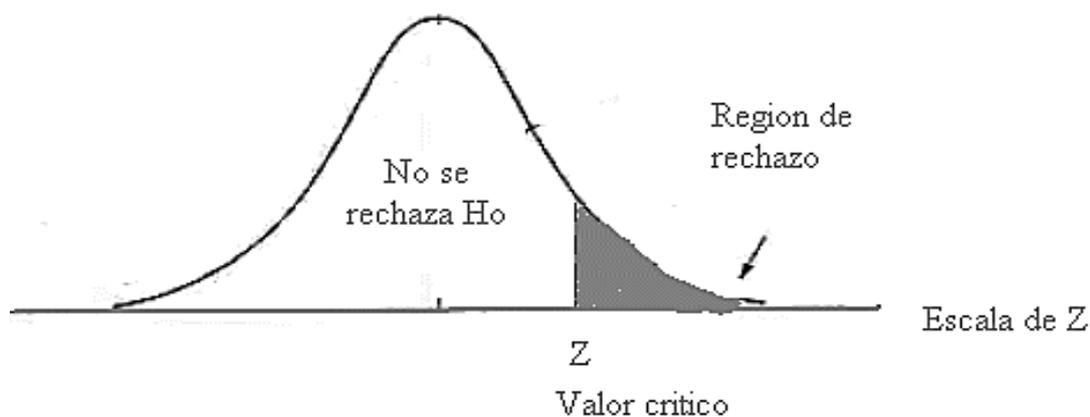
C) Prueba Estadística:

$$Z_{(1-\alpha)} = Z_{(0.90)} = 1.28$$

D) Valor del Estadístico de Prueba:

$$Z = \frac{\bar{P} - \pi}{\sqrt{\frac{\pi(1-\pi)}{n}}} = \frac{0.9091 - 0.80}{\sqrt{\frac{0.8(1-0.8)}{22}}} = 1.396$$

E) Contrastación de Estadístico - Grafico:



F) Decisión: Como el estadístico de prueba cae en la región de rechazo de H_0 por lo que se rechaza H_0 y se acepta H_a .

G) Conclusión: Existe suficiente información para decir que se puede aceptar que la proporción de la violencia psicológica es la más frecuente en el Distrito Judicial de Chota tiene un porcentaje mayor al 80% para un nivel de confianza del 90%.

Análisis y discusión

En la tabla N° 03 se muestran los resultados obtenidos del cuestionario de expertos aplicado a los operadores jurídicos que a la pregunta ¿En su opinión qué clase de violencia familiar es la más frecuente en el Distrito Judicial de Chota?, se tiene que el 54.55% manifiesta que el tipo de violencia que se presenta con más frecuencia como modalidad de los actos de violencia familiar es la psicológica como maltrato emocional al que se le somete a la víctima.

Otro sector de los operadores señala que es la violencia física es la que más se presenta con un 27.27% y que tiene mayor impacto social, al ser titular muchas veces de los diarios sensacionalistas que lucran con la desgracia de las víctimas, sin importar el ser humano que está detrás de todo acto de violencia familiar.

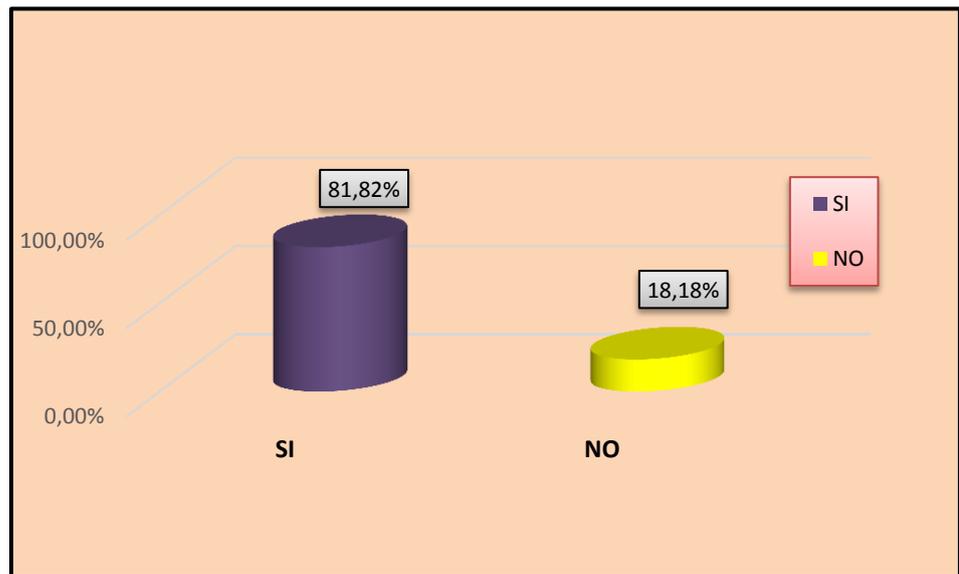
Finalmente, en la categoría de otros se tiene al 18.18% de los operadores jurídicos quienes resaltan que existe concurrencia de ambos, ya que por lo general todo maltrato físico siempre va acompañado de un maltrato psicológico; solo que en muchos casos se estila encasillar en uno de ellos; con respecto a la violencia sexual y económica señalan que son modalidades que contempla la ley 30364 ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, pero que no han presenciado o tenido conocimiento a la fecha.

TABLA N° 4
Distribución de los datos correspondiente a la pregunta N° 4
del Cuestionario ¿Considera ud. que la falta de
implementación del Programa de Protección de Víctimas de
Violencia Familiar en el ámbito del Área de la Mujer repercute
en la incidencia de los actos de violencia familiar en el
Distrito Judicial de Chota?

RESPUESTAS	OPERADORES JURÍDICOS	
	N°	%
A.- SI	18	81.82%
B.- NO	04	18.18%
Total	22	100%

Fuente: Cuestionario aplicado a los operadores jurídicos que laboran en el Distrito Judicial de Chota.

GRAFICO N° 4
Distribución de los datos correspondiente a la pregunta N° 4
del Cuestionario ¿Considera ud. que la falta de
implementación del Programa de Protección de Víctimas de
Violencia Familiar en el ámbito del Área de la Mujer
repercute en la incidencia de los actos de violencia familiar
en el Distrito Judicial de Chota?



Fuente: Cuestionario aplicado a los operadores jurídicos que laboran en el Distrito Judicial de Chota.

PRUEBA DE HIPÓTESIS

A) Planteo de hipótesis:

Hipótesis nula: La falta de implementación del programa de protección de víctimas de violencia familiar repercute en su incidencia en el Distrito Judicial de Chota:

$$H_0: \pi = 0.6$$

Hipótesis estadística: La falta de implementación del programa de protección de víctimas de violencia familiar no repercute en su incidencia en el Distrito Judicial de Chota:

$$H_a: \pi < 0.6$$

B) Nivel de significancia:

$$\alpha = 0.05$$

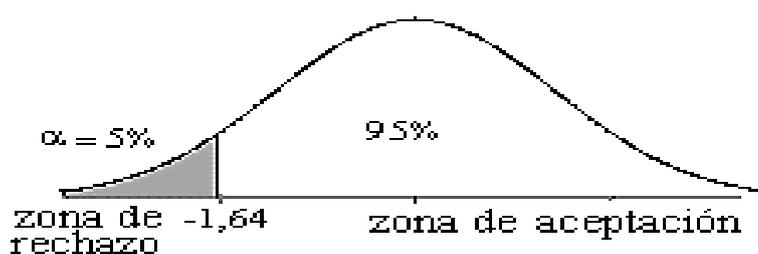
C) Prueba Estadística:

$$Z_{(1-\alpha)} = Z_{(0.95)} = 1.645$$

D) Valor del Estadístico de Prueba:

$$Z = \frac{\bar{P} - \pi}{\sqrt{\frac{\pi(1-\pi)}{n}}} = \frac{0.5455 - 0.6}{\sqrt{\frac{0.6(1-0.6)}{22}}} = -0.436$$

E) Contrastación de Estadístico - Grafico:



F) Decisión: Como el estadístico de prueba cae en la región de aceptación de H_0 por lo que se acepta H_0 y se rechaza H_a .

G) Conclusión: Existe suficiente información para decir que se puede aceptar que la proporción de la falta de implementación del programa de protección de víctimas de violencia familiar repercute en su incidencia en el Distrito Judicial de Chota es mayor al 60% para un nivel de confianza del 95%.

Análisis y discusión

En la tabla N° 04 se muestran los resultados obtenidos del cuestionario de expertos aplicado a los operadores jurídicos que a la pregunta ¿Considera ud. que la falta de implementación del Programa de Protección de Víctimas de Violencia Familiar en el ámbito del Área de la Mujer repercute en la incidencia de los actos de violencia familiar en el Distrito Judicial de Chota?, se tiene que mayoritariamente el 81.82% de los operadores se inclina en que la falta de implementación de este programa proscriba la prevención de estos actos mediante la inacción institucional y la ausencia de campañas de orientación social, lo cual se traduce en que los actos de violencia familiar contra la mujer aumente en su incidencia en relación a cada año y en su frecuencia ya que cada vez aumenta las estadísticas de reincidencia.

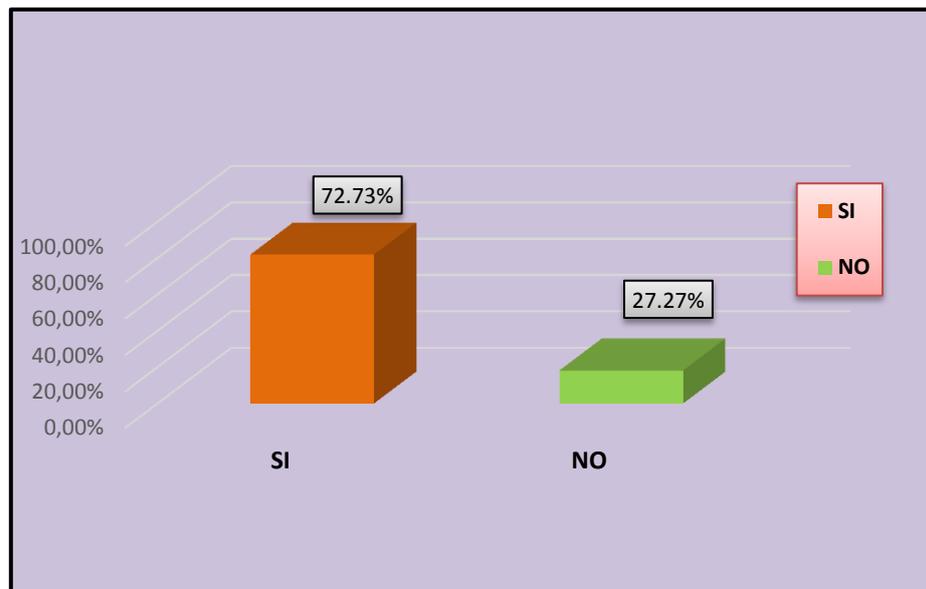
Por su parte el restante 18.18% de los operadores jurídicos considera que no existe relación de causa efecto entre la falta de implementación del programa de protección de víctimas de violencia familiar en el ámbito del área de la mujer y la incidencia de los actos de violencia familiar, ya que la violencia familiar es problema global de salud poblacional, por ende, el Estado debe abarcarlo y enfrentarlo desde todos los frentes posibles (sociales, económicos, salud, educación, política, legal, etc.).

TABLA N° 5
Distribución de los datos correspondiente a la pregunta N° 5 del Cuestionario ¿Estaría de acuerdo con la creación de un programa adscrito al programa de asistencia a víctimas y testigos en el Distrito Judicial de Chota para que se encargue solamente de actos de violencia familiar?

RESPUESTAS	OPERADORES JURÍDICOS	
	N°	%
A.- Si	16	72.73%
B.- No	06	27.27%%
Total	22	100%

Fuente: Cuestionario aplicado a los operadores jurídicos que laboran en el Distrito Judicial de Chota.

GRÁFICO N° 5
Distribución de los datos correspondiente a la pregunta N° 5 del Cuestionario ¿Estaría de acuerdo con la creación de un programa adscrito al programa de asistencia a víctimas y testigos en el Distrito Judicial de Chota para que se encargue solamente de actos de violencia familiar?



Fuente: Cuestionario aplicado a los operadores jurídicos que laboran en el Distrito Judicial de Chota.

PRUEBA DE HIPÓTESIS

A) Planteo de hipótesis:

Hipótesis nula: No está de acuerdo con crear un programa adscrito al programa de asistencia a víctimas y testigos en el Distrito Judicial de Chota para actos de violencia familiar:

$$H_0: \pi = 0.65$$

Hipótesis estadística: Si está de acuerdo con crear un programa adscrito al programa de asistencia a víctimas y testigos en el Distrito Judicial de Chota para actos de violencia familiar:

$$H_a: \pi > 0.65$$

B) Nivel de significancia:

$$\alpha = 0.05$$

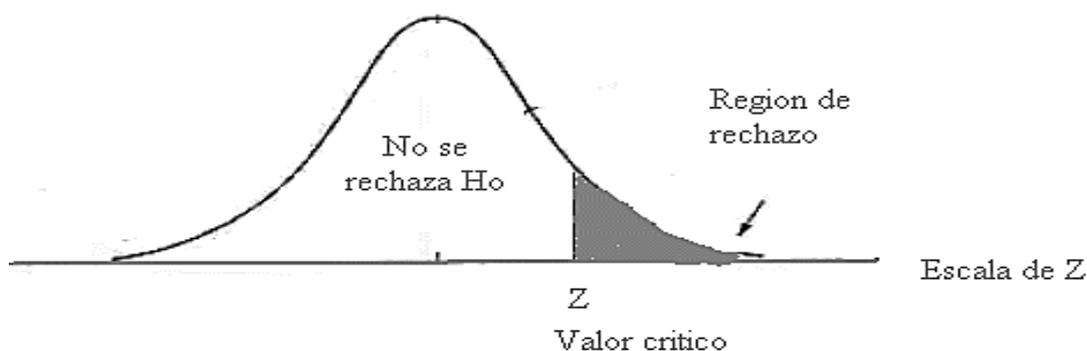
C) Prueba Estadística:

$$Z_{(1-\alpha)} = Z_{(0.95)} = 1.645$$

D) Valor del Estadístico de Prueba:

$$Z = \frac{\bar{P} - \pi}{\sqrt{\frac{\pi(1-\pi)}{n}}} = \frac{0.8182 - 0.65}{\sqrt{\frac{0.65(1-0.65)}{22}}} = 1.654$$

E) Contrastación de Estadístico - Grafico:



F) Decisión: Como el estadístico de prueba cae en la región de rechazo de H_0 por lo que se rechaza H_0 y se acepta H_a .

G) Conclusión: Existe suficiente información para aceptar que la proporción de estar de acuerdo con crear un programa adscrito al programa de asistencia a víctimas y testigos en el Distrito Judicial de Chota para actos de violencia familiar, tiene un porcentaje mayor al 65% para un nivel de confianza del 95%.

Análisis y discusión

En la tabla N° 05 se muestran los resultados obtenidos del cuestionario de expertos aplicado a los operadores jurídicos que a la pregunta ¿Estaría de acuerdo con la creación de un programa adscrito al programa de asistencia a víctimas y testigos en el Distrito Judicial de Chota para que se encargue solamente de actos de violencia familiar?, se tiene que el 72.73% de operadores jurídicos, lo considera viable ya que al existir este programa en Chota es más factible de poder adecuarlo para la protección de las víctimas de violencia familiar, además de poder contar con mayor presupuesto, personal calificado para una efectiva protección y ayuda en todas las áreas social, legal, psicológica, comunitaria, terapéutica y formativa, como existe en Argentina (programa de protección a víctimas de violencia familiar).

De otro lado el 27.27% de los operadores jurídicos no está de acuerdo con la creación de un programa adscrito al programa de asistencia a víctimas y testigos para que se encargue solamente de actos de violencia familiar, ya que desde su óptica el problema no es que exista tal o cual programa para la protección de la víctima de violencia familiar, lo que realmente importa es que el Estado con voluntad política asigne un presupuesto para su debida implementación y que no quede como mera creación en un dispositivo legal.

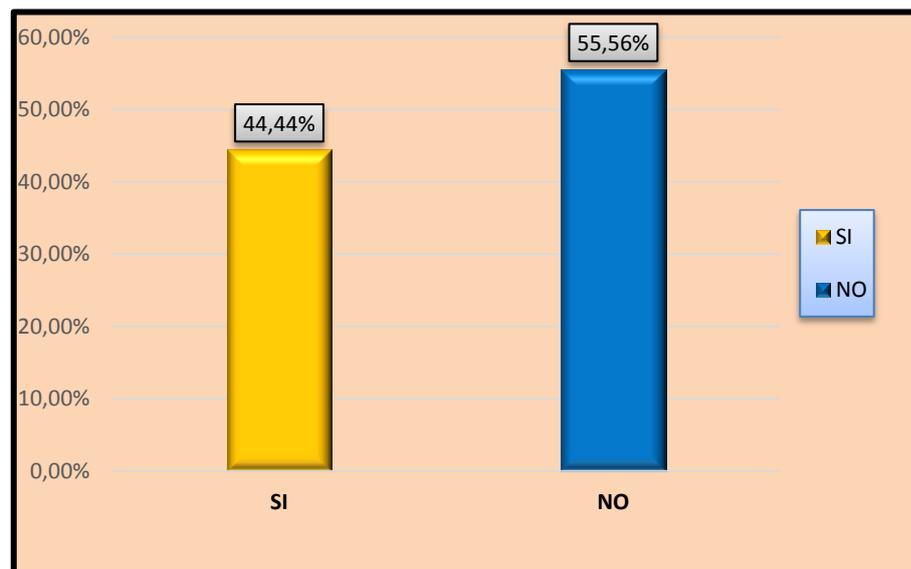
3.3.- Resultados de la postura que asume la mujer frente a actos de violencia familiar en el Distrito de Chota.

TABLA N° 6
Distribución de los datos correspondiente a la pregunta N° 1 de la encuesta de opinión ¿Considera Ud. que la policía nacional y el poder judicial protegen a la mujer frente a actos de violencia familiar?

RESPUESTAS	MUJERES	
	N°	%
A.- SI	32	44.44%
B.- NO	40	55.56%
Total	72	100%

Fuente: Encuesta de opinión aplicada a las mujeres mayores de 18 años y menores de 50 años que radican en Chota-Cajamarca.

GRAFICO N° 6
Distribución de los datos correspondiente a la pregunta N° 1 de la encuesta de opinión ¿Considera Ud. que la policía nacional y el poder judicial protegen a la mujer frente a actos de violencia familiar?



Fuente: Encuesta de opinión aplicada a las mujeres mayores de 18 años y menores de 50 años que radican en Chota-Cajamarca.

PRUEBA DE HIPÓTESIS

A) Planteo de hipótesis:

Hipótesis nula: La policía nacional y el poder judicial no protegen a la mujer frente a actos de violencia familiar:

$$H_0: \pi = 0.6$$

Hipótesis estadística: La policía nacional y el poder judicial si protegen a la mujer frente a actos de violencia familiar:

$$H_a: \pi < 0.6$$

B) Nivel de significancia:

$$\alpha = 0.05$$

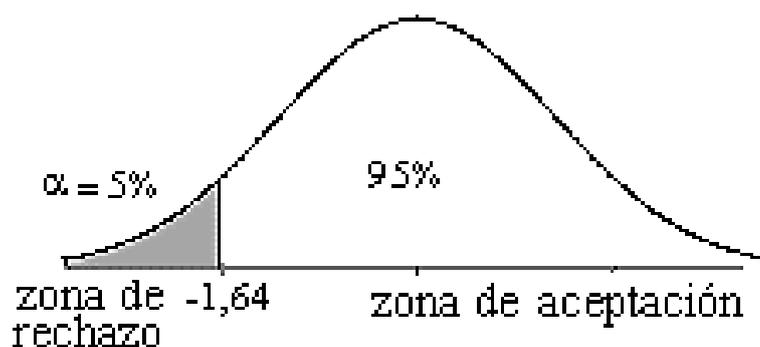
C) Prueba Estadística:

$$Z_{(1-\alpha)} = Z_{(0.95)} = 1.645$$

D) Valor del Estadístico de Prueba:

$$Z = \frac{\bar{P} - \pi}{\sqrt{\frac{\pi(1-\pi)}{n}}} = \frac{0.5556 - 0.6}{\sqrt{\frac{0.6(1-0.6)}{22}}} = -0.425$$

E) Contrastación de Estadístico - Grafico:



F) Decisión: Como el estadístico de prueba cae en la región de aceptación de H_0 por lo que se acepta H_0 y se rechaza H_a .

G) Conclusión: Existe suficiente información para decir que se puede aceptar que la proporción de la policía nacional y el poder judicial no protegen a la mujer frente a actos de violencia familiar es mayor al 60% para un nivel de confianza del 95%.

Análisis y discusión

En la tabla N° 06 se muestran los resultados obtenidos de la encuesta de opinión aplicado a las mujeres que radican o viven en el distrito de Chota, que a la pregunta ¿Considera Ud. que la policía nacional y el poder judicial protegen a la mujer frente a actos de violencia familiar?, se tiene que el 55.56% de las mujeres encuestadas opinan que estas instituciones no le brindan protección alguna frente a un caso de violencia familiar, entre sus respuestas señalan que existe mucha corrupción en el poder judicial, que la justicia es blanda con los agresores ya que no existe cárcel, que la policía nacional en varias ocasiones no les toman con seriedad la denuncia que hacen, razones por las cuales en ocasiones han optado por pasar por alto la agresión.

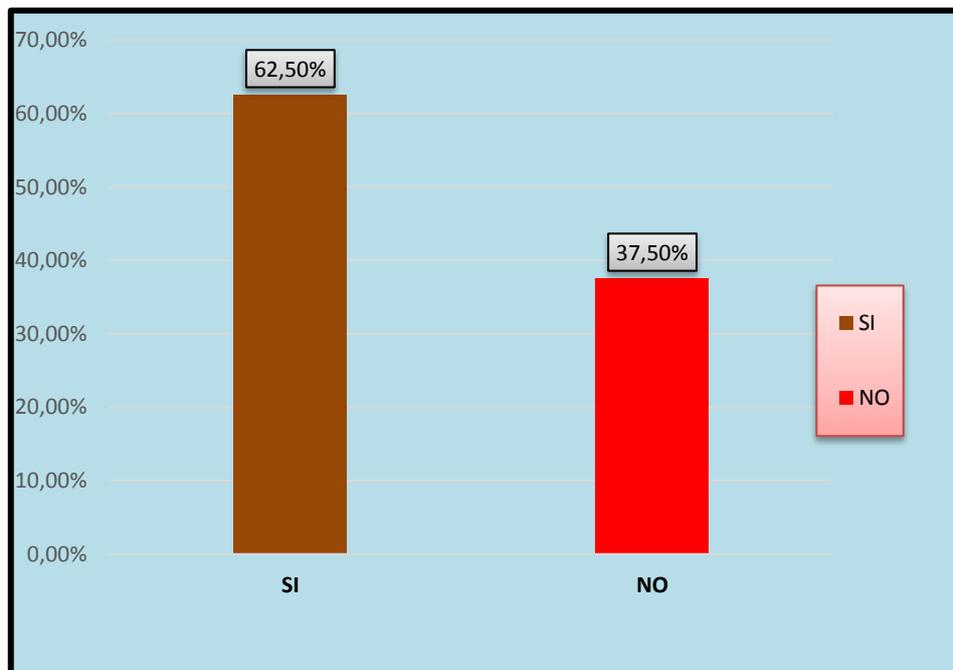
En cambio, el 44.44% de las mujeres encuestadas opinan que tanto la policía nacional y el poder judicial si protegen a la mujer frente a actos de violencia familiar, entre sus respuestas señalan cuando han tenido problemas con su pareja, la policía local se ha apersonado de forma inmediata en su hogar para repeler la agresión, le brindan información sobre el procedimiento que debe seguir, etc.

TABLA N° 7
Distribución de los datos correspondiente a la pregunta N° 2
de la encuesta de opinión ¿A sido víctima de actos de
violencia familiar por su pareja?

RESPUESTAS	MUJERES	
	N°	%
A.- SI	45	62.50%
B.- NO	27	37.50%
Total	72	100%

Fuente: Encuesta de opinión aplicada a las mujeres mayores de 18 años y menores de 50 años que radican en Chota-Cajamarca.

GRAFICO N° 7
Distribución de los datos correspondiente a la pregunta N° 2
de la encuesta de opinión ¿A sido víctima de actos de
violencia familiar por su pareja?



Fuente: Encuesta de opinión aplicada a las mujeres mayores de 18 años y menores de 50 años que radican en Chota-Cajamarca.

PRUEBA DE HIPÓTESIS

A) Planteo de hipótesis:

Hipótesis nula: No ha sido víctima de actos de violencia familiar por su pareja:

$$H_0: \pi = 0.8$$

Hipótesis estadística: Si ha sido víctima de actos de violencia familiar por su pareja:

$$H_a: \pi > 0.8$$

B) Nivel de significancia:

$$\alpha = 0.10$$

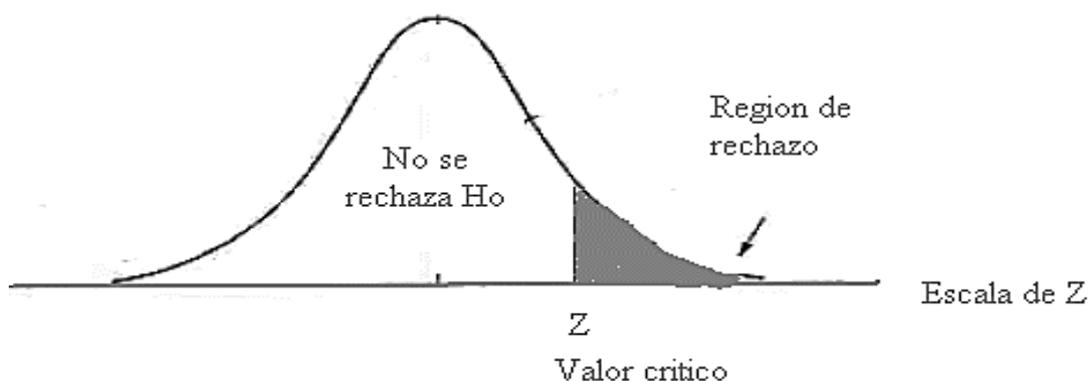
C) Prueba Estadística:

$$Z_{(1-\alpha)} = Z_{(0.90)} = 1.28$$

D) Valor del Estadístico de Prueba:

$$Z = \frac{\bar{P} - \pi}{\sqrt{\frac{\pi(1-\pi)}{n}}} = \frac{0.90 - 0.80}{\sqrt{\frac{0.8(1-0.8)}{22}}} = 1.324$$

E) Contratación de Estadístico - Grafico:



F) Decisión: Como el estadístico de prueba cae en la región de rechazo de H_0 por lo que se rechaza H_0 y se acepta H_a .

G) Conclusión: Existe suficiente información para decir que se puede aceptar que la proporción de que si ha sido víctima de actos de violencia familiar por su pareja tiene un porcentaje mayor al 80% para un nivel de confianza del 90%.

Análisis y discusión

En la tabla N° 07 se muestran los resultados obtenidos de la encuesta de opinión aplicado a las mujeres que radican o viven en el distrito de Chota, que a la pregunta ¿A sido víctima de actos de violencia familiar por su pareja?, se tiene que el 62.50% de las mujeres encuestadas opinan que en alguna oportunidad han sido víctimas de violencia por parte su pareja, pero que no siempre han acudido a denunciarlo porque en ciertos casos lo consideran discusiones pasajeras, o como consecuencia de un mal entendido que no ameritan llegar a tal extremo, pero resaltan si la situación se agrava o llega a golpearme poniendo en riesgo mi vida o agredir a mis hijos, no dudaría en denunciarlo.

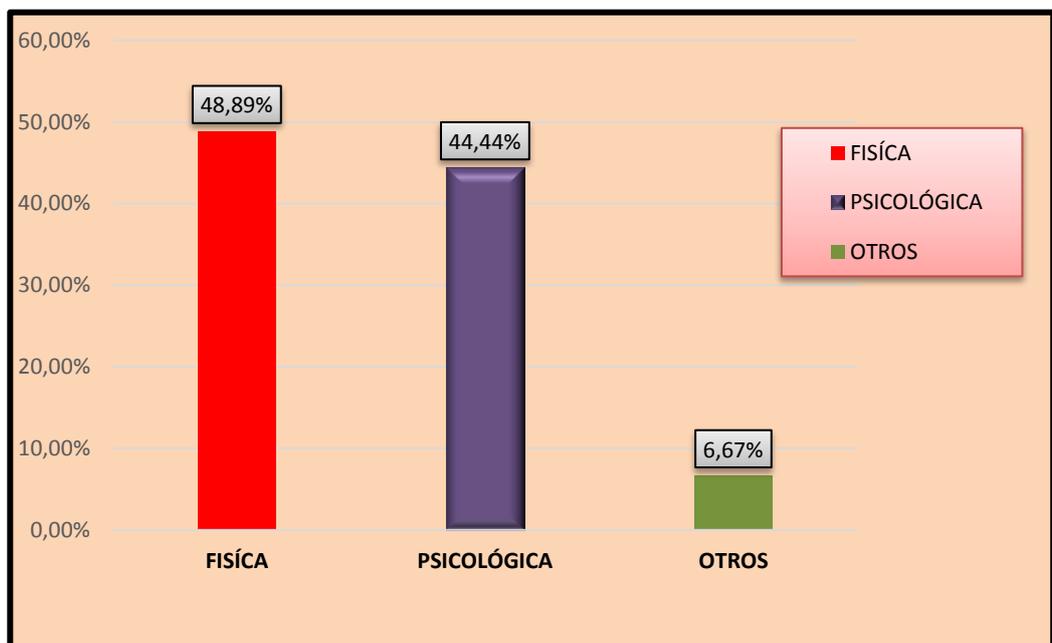
Por su parte el 37.50% de las mujeres encuestadas señalan de manera categórica que a la fecha nunca han sido objeto de actos de violencia familiar por su pareja, pero en el supuesto de que su pareja les agrede física o psicológicamente si lo denunciarían ya que tiene que hacerse respetar como mujer, además si se les permite una vez, luego se acostumbran a maltratarte.

TABLA N° 8
Distribución de los datos correspondiente a la pregunta N° 3
de la encuesta de opinión ¿Qué clase de actos de violencia
familiar ha sufrido?

RESPUESTAS	MUJERES	
	N°	%
A.- Física	22	48.89%
B.- Psicológica	20	44.44%
C.- Otros	03	06.67%
Total	45	100%

Fuente: Encuesta de opinión aplicada a las mujeres mayores de 18 años y menores de 50 años que radican en Chota-Cajamarca.

GRAFICO N° 8
Distribución de los datos correspondiente a la pregunta N° 3
de la encuesta de opinión ¿Qué clase de actos de violencia
familiar ha sufrido?



Fuente: Encuesta de opinión aplicada a las mujeres mayores de 18 años y menores de 50 años que radican en Chota-Cajamarca.

PRUEBA DE HIPÓTESIS

A) Planteo de hipótesis:

Hipótesis nula: La violencia psicológica es la clase de actos de violencia familiar que ha sufrido:

$$H_0: \pi = 0.5$$

Hipótesis estadística: La violencia física es la clase de actos de violencia familiar que ha sufrido:

$$H_a: \pi > 0.5$$

B) Nivel de significancia:

$$\alpha = 0.05$$

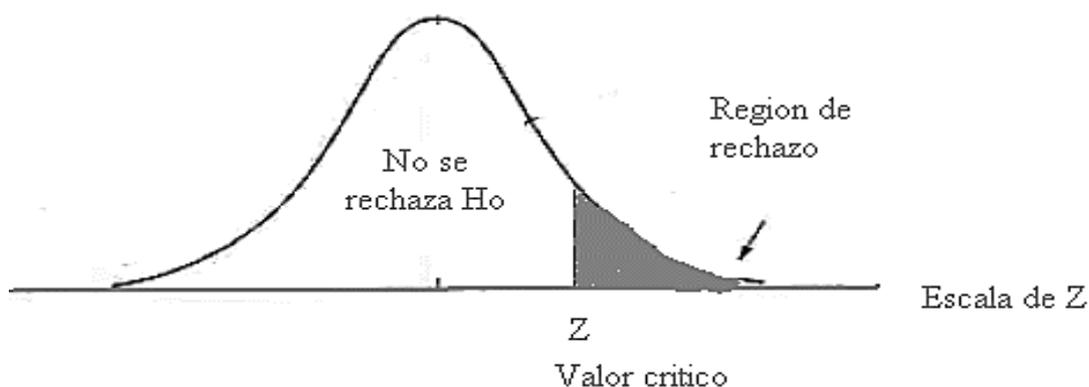
C) Prueba Estadística:

$$Z_{(1-\alpha)} = Z_{(0.95)} = 1.64$$

D) Valor del Estadístico de Prueba:

$$Z = \frac{\bar{P} - \pi}{\sqrt{\frac{\pi(1-\pi)}{n}}} = \frac{0.7778 - 0.50}{\sqrt{\frac{0.5(1-0.5)}{22}}} = 2.60$$

E) Contrastación de Estadístico - Grafico:



F) Decisión: Como el estadístico de prueba cae en la región de rechazo de H_0 por lo que se rechaza H_0 y se acepta H_a .

G) Conclusión: Existe suficiente información para decir que se puede aceptar que la proporción de que la violencia física es la clase de actos de violencia familiar que ha sufrido, tiene un porcentaje mayor al 50% para un nivel de confianza del 95%.

Análisis y discusión

En la tabla N° 08 se muestran los resultados obtenidos de la encuesta de opinión aplicado a las mujeres que radican o viven en el distrito de Chota, que a la pregunta ¿Qué clase de actos de violencia familiar ha sufrido?, se tiene que el 48.89% de mujeres encuestadas señalan que han sido objeto de maltrato o violencia física poniendo en riesgo su integridad corporal a través de golpes como puñetes y patadas; heridas punzocortantes con objetos con punta (palana, hacha, cuchillo, barreta, palo, etc.); quemaduras con gasolina, ahorcamiento, etc.

El 44.44% de las mujeres encuestadas manifiestan que han sido víctimas de violencia psicológica por parte de su conviviente, como ejemplos señalan: las humillan ante los hijos o familiares al decirles que no sirven para nada, que eres una inútil; también les agreden al decirles que lo van abandonar con todos sus hijos para que sufra si no se comporta de la manera que él quiere, les obliga a rogarle para que le de dinero para la comida de sus hijos, etc.

Finalmente, el 6.67% de las mujeres encuestadas señalan en la categoría de otros, que han sufrido ambos maltratos tanto el físico como el psicológico por parte de su pareja, ya sea de manera aislada (en alguna ocasión fue maltrato físico en otro maltrato psicológico) o de forma concurrente (maltrato físico y psicológico al mismo tiempo).

TABLA N° 9

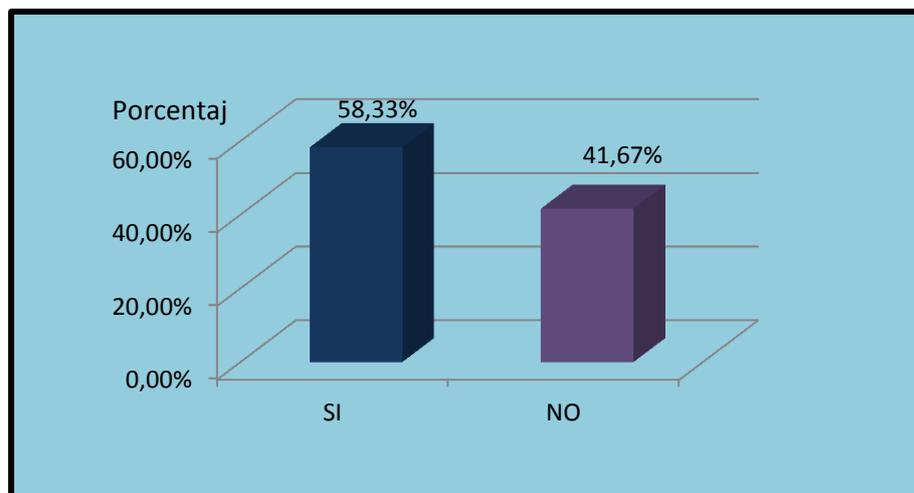
Distribución de los datos correspondiente a la pregunta N° 4 de la encuesta de opinión ¿En el supuesto de que su pareja le agrede (actos de violencia familiar), consideraría la posibilidad de denunciarlo ante la comisaria de su localidad?

RESPUESTAS	MUJERES	
	N°	%
A.- SI	42	58.33%
B.- NO	30	41.67%
Total	72	100%

Fuente: Encuesta de opinión aplicada a las mujeres mayores de 18 años y menores de 50 años que radican en Chota-Cajamarca.

GRAFICO N° 9

Distribución de los datos correspondiente a la pregunta N° 4 de la encuesta de opinión ¿En el supuesto de que su pareja le agrede (actos de violencia familiar), consideraría la posibilidad de denunciarlo ante la comisaria de su localidad?



Fuente: Encuesta de opinión aplicada a las mujeres mayores de 18 años y menores de 50 años que radican en Chota-Cajamarca.

PRUEBA DE HIPÓTESIS

A) Planteo de hipótesis:

Hipótesis nula: En el supuesto de que su pareja le agrada si lo denuncia ante la comisaria de su localidad:

$$H_0: \pi = 0.6$$

Hipótesis estadística: En el supuesto de que su pareja le agrada no lo denuncia ante la comisaria de su localidad:

$$H_a: \pi < 0.6$$

B) Nivel de significancia:

$$\alpha = 0.05$$

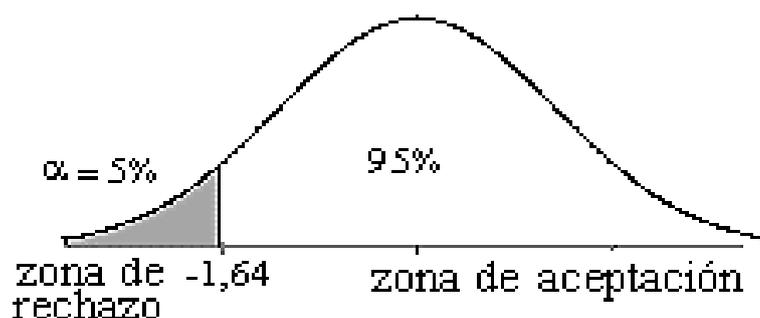
C) Prueba Estadística:

$$Z_{(1-\alpha)} = Z_{(0.95)} = 1.645$$

D) Valor del Estadístico de Prueba:

$$Z = \frac{\bar{P} - \pi}{\sqrt{\frac{\pi(1-\pi)}{n}}} = \frac{0.5833 - 0.60}{\sqrt{\frac{0.6(1-0.6)}{24}}} = -0.167$$

E) Contrastación de Estadístico - Grafico:



F) Decisión: Como el estadístico de prueba cae en la región de aceptación de H_0 por lo que se acepta H_0 y se rechaza H_a .

G) Conclusión: Existe suficiente información para decir que se puede aceptar que la proporción de que el supuesto de que su pareja le agrada si lo denuncia ante la comisaria de su localidad tiene un porcentaje mayor al 60% para un nivel de confianza del 95%.

Análisis y discusión

En la tabla N° 09 se muestran los resultados obtenidos de la encuesta de opinión aplicado a las mujeres que radican o viven en el distrito de Chota, que a la pregunta ¿En el supuesto de que su pareja le agrede (actos de violencia familiar), consideraría la posibilidad de denunciarlo ante la comisaria de su localidad?, se tiene que el 58.33% de las mujeres encuestadas opinan que de ser el caso de que su pareja le agrede si lo denunciaría ante la comisaria de su localidad, por cuanto no se puede permitir bajo ninguna circunstancia el maltrato físico o psicológico, hay que hacerse respetar como mujer, ante la ley todos somos iguales y tenemos los mismos derechos.

De otro lado se tiene que el 41.67% de las mujeres encuestadas opinan que en el supuesto de que su pareja le agrede no lo denunciaría ante la comisaria de su localidad, entre sus razones se señala que tienen mala experiencia denunciando ya que no lo toman importancia en la policía la denuncia que presentan, lo citan varias veces al agresor que no se presenta y no pasa nada, el proceso judicial continua y el agresor sigue viviendo en mi casa y continúa maltratándome todos los días, por estos hechos no son participes de volver a denunciar porque pierden tiempo, dinero y al final todo continua igual.

TABLA N° 10

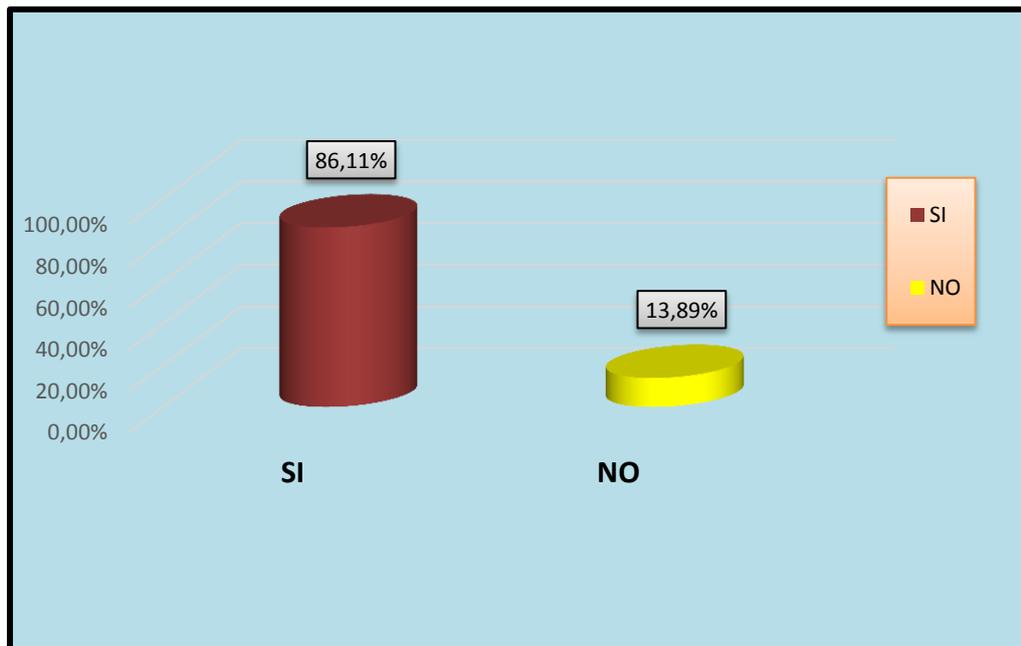
Distribución de los datos correspondiente a la pregunta N° 5 de la encuesta de opinión ¿Estaría de acuerdo con la creación de un programa adscrito al programa de asistencia a víctimas y testigos que se encargue solamente de actos de violencia familiar?

RESPUESTAS	MUJERES	
	N°	%
A.- SI	62	86.11%
B.- NO	10	13.89%
Total	72	100%

Fuente: Encuesta de opinión aplicada a las mujeres mayores de 18 años y menores de 50 años que radican en Chota-Cajamarca.

GRAFICO N° 10

Distribución de los datos correspondiente a la pregunta N° 5 de la encuesta de opinión ¿Estaría de acuerdo con la creación de un programa adscrito al programa de asistencia a víctimas y testigos que se encargue solamente de actos de violencia familiar?



Fuente: Encuesta de opinión aplicada a las mujeres mayores de 18 años y menores de 50 años que radican en Chota-Cajamarca.

PRUEBA DE HIPÓTESIS

A) Planteo de hipótesis:

Hipótesis nula: No está de acuerdo con crear un programa adscrito al programa de asistencia a víctimas y testigos en el Distrito Judicial de Chota para actos de violencia familiar:

$$H_0: \pi = 0.65$$

Hipótesis estadística: Si está de acuerdo con crear un programa adscrito al programa de asistencia a víctimas y testigos en el Distrito Judicial de Chota para actos de violencia familiar:

$$H_a: \pi > 0.65$$

B) Nivel de significancia:

$$\alpha = 0.05$$

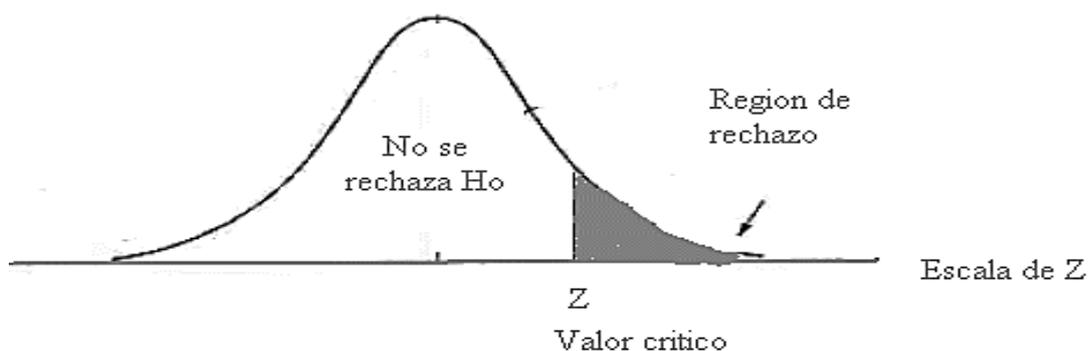
C) Prueba Estadística:

$$Z_{(1-\alpha)} = Z_{(0.95)} = 1.645$$

D) Valor del Estadístico de Prueba:

$$Z = \frac{\bar{P} - \pi}{\sqrt{\frac{\pi(1-\pi)}{n}}} = \frac{0.8182 - 0.65}{\sqrt{\frac{0.65(1-0.65)}{22}}} = 1.654$$

E) Contrastación de Estadístico - Grafico:



F) Decisión: Como el estadístico de prueba cae en la región de rechazo de H_0 por lo que se rechaza H_0 y se acepta H_a .

G) Conclusión: Existe suficiente información para aceptar que la proporción de estar de acuerdo con crear un programa adscrito al programa de asistencia a víctimas y testigos en el Distrito Judicial de Chota para actos de violencia familiar, tiene un porcentaje mayor al 65% para un nivel de confianza del 95%.

Análisis y discusión

En la tabla N° 10 se muestran los resultados obtenidos de la encuesta de opinión aplicado a las mujeres que radican o viven en el distrito de Chota, que a la pregunta ¿Estaría de acuerdo con la creación de un programa adscrito al programa de asistencia a víctimas y testigos que se encargue solamente de actos de violencia familiar?, se tiene que mayoritariamente el 86.11% de las mujeres encuestadas opinan favorablemente con la creación de un programa adscrito al programa de asistencia a víctimas y testigos que se encargue solamente de actos de violencia familiar, ya que así consideran que podrán tener una oportuna y adecuada protección por parte del Estado para paliar las secuelas o efectos que padezcan como consecuencia del maltrato sufrido por su pareja.

De otro lado el 13.89% de las mujeres encuestadas no están de acuerdo con la creación de un programa adscrito al programa de asistencia a víctimas y testigos que se encargue solamente de actos de violencia familiar, ya que no creen en las instituciones del Estado por considerarlas que son corruptas, ineficientes y que lejos de solucionar los problemas de violencia familiar contra la mujer, los agravan por cuanto obligan muchas a veces a la víctima ante falta de ayuda, a perdonar o volver a cohabitar con el agresor.

CONCLUSIONES

- 1.- La institución jurídica de la familia lo encontramos regulado en el artículo 4 de la constitución política y el artículo 233 del código civil y constituye un grupo social organizado en relaciones e interacciones entre sus integrantes y es una institución social, en donde se forman las identidades sociales de sus integrantes; los actos de violencia familiar contra la mujer a tenor de la ley N^a 30364 Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, es cualquier acción o conducta que les causa muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico por su condición de tales, tanto en el ámbito público como en el privado; el programa de asistencia a víctimas y testigos aplica medidas de protección cuando se aprecie racionalmente un peligro grave para la persona, libertad o bienes de quien pretenda ampararse en ellas, su cónyuge o conviviente, o sus ascendientes, descendientes o hermanos.
- 2.- La incidencia policial de los actos de violencia familiar en el Distrito Judicial de Chota desde enero del 2016 a diciembre del 2017, es alta, primó la violencia psicológica, el motivo de la agresión son los problemas familiares, el agresor es el conviviente y se resalta un incremento del 25% en el 2017; la realidad judicial de los actos de violencia familiar desde la perspectiva de los operadores jurídicos señala que el 81.82% refiere que la incidencia de los actos de

violencia familiar es alta, el 54.55% considera que no es eficiente y eficaz la protección que se brinda a la víctima, el 54.55% considera que el tipo de violencia que se presenta con más frecuencia es la psicológica, el 81.82% señala que la falta de implementación del programa de protección de víctimas de violencia familiar se traduce en el aumento de su incidencia y frecuencia, el 72.73% está de acuerdo con la creación de un programa adscrito al programa de asistencia a víctimas y testigos para actos de violencia familiar.

3.- La postura que asume la mujer frente a actos de violencia familiar en el Distrito de Chota, es que el 55.56% considera que la policía nacional y el poder judicial no protegen a la mujer frente a actos de violencia familiar, el 62.50% de las mujeres manifiesta que en alguna oportunidad ha sido víctima de actos de violencia familiar por parte de su pareja, el 48.89% señala que han sido objeto de violencia física poniendo en riesgo su integridad corporal, el 58.33% opina que de ser el caso de que su pareja le agrede si lo denunciaría ante la comisaría de su localidad, el 86.11% esta de acuerdo con la creación de un programa adscrito al programa de asistencia a víctimas y testigos que se encargue solamente de actos de violencia familiar.

RECOMENDACIONES

1.- Al estado se le recomienda la creación de un programa adscrito al programa de asistencia a víctimas y testigos que tiene a su cargo el Ministerio Público, para que se encargue de manera exclusiva solamente de actos de violencia familiar contra la mujer, ofreciendo una protección integral de la víctima en las distintas áreas:

-Área de proyección social y ayuda humanitaria encargada de las campañas de prevención de los actos de violencia familiar, la concientización de la población para que entienda y respete a la mujer y a los demás integrantes del grupo familiar.

-Área psicológica para que se encargue de las terapias individuales o grupales orientadas a restablecer el daño causado en la mente como en su autoestima.

-Área terapéutica orientada a reparar los daños físicos o corporales que haya sufrido como consecuencia del maltrato.

-Área legal gratuita para el asesoramiento y tramitación de su proceso judicial de violencia familiar, así como cualquier medida que sea necesaria para garantizar su integridad física, psíquica y moral.

-Área formativa para brindarle a la víctima que lo requiera un oficio en el que se pueda desenvolver y tener un ingreso económico para que no dependa de su agresor.

BIBLIOGRAFÍA GENERAL

- ALTAMIRANO, MARÍA (2014). El marco simbólico de la ley de violencia familiar y sus modificaciones. Tesis para optar el grado de maestro en derecho penal y ciencias criminológicas. Trujillo: Universidad nacional de Trujillo.
- ARDITO, Wilfredo y LA ROSA, Javier. (2004). Violencia Familiar en la Región Andina. Lima: instituto de defensa legal.
- ARRIAGADA, Irma et al. (2004). Cambios de las familias en el marco de las transformaciones globales: necesidad de políticas públicas eficaces. Santiago: Cepal.
- AYVAR, Carolina. (2007). Violencia Familiar. Interés de todos. Doctrina, jurisprudencia y legislación. Lima: Adrus.
- BARDALES, Olga. (2008). Prevalencia, percepciones y necesidades de capacitación sobre la violencia familiar y sexual, lima: Mimdes.
- CAMARENA, Alejandro. (2009) Derechos que tiene la víctima y su justo trato dentro del proceso penal. Consultado el 26 de setiembre del 2018, disponible: <http://www.monografias.com/trabajos69/derechos-victima-trato-proceso-penal/derechos-victima-trato-proceso-penal.shtml>
- CORRAL TALCINI, Hernán. (2005). Derecho y Derechos de la Familia. Lima: Grijley.
- CORSI, Jorge. (1997). Una mirada abarcativa sobre el problema de la violencia familiar en: Violencia familiar, una mirada interdisciplinaria sobre un grave problema social. Buenos Aires, Paidós.

- DE COSSIO, Alfonso. (1975). Instituciones de Derecho Civil, Madrid: Alianza Universitaria.
- DEFENSORÍA DEL PUEBLO (2012) Cartilla de Difusión: Los derechos de la víctima en el nuevo código procesal penal Promoviendo una justicia penal democrática. Lima: Razzeto.
- GALVEZ, Tomás et al. (2013). El código procesal penal. Lima: Jurista editores.
- GARRIDO, María. (2000). La política Social de la Familia en la Unión Europea. Madrid: Dykinson.
- GROSMAN, Cecilia. (2008). Familia Monoparental. Buenos Aires: Universidad.
- GUZMÁN, Edilberto (2004). Comentarios a la ley de protección contra la violencia familiar. Lima: Ojeda.
- INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS E INFORMÁTICA, (1999). Encuesta de hogares sobre Vida Familiar en Lima Metropolitana, Primeros Resultados, Lima, Julio de 1999.
- LOPEZ, Rosario. (2009). El programa nacional de asistencia a víctimas y testigos: evaluación de su implementación y perspectivas de desarrollo. Consultado el 26 de setiembre del 2018, disponible en:
http://www.mpfn.gob.pe/Docs/0/files/udavit_art%C3%ADculo02.pdf
- MESA CASTILLO, Olga. (2004). Derecho de Familia. La Habana: Félix Varela.
- NAVARRO VIÑUALES, José et al. (2006). El nuevo Derecho de familia: modificaciones legislativas y tendencias doctrinales. Navarra: Civitas.

-PLÁCIDO VILCACHAGUA, Alex. (2017). La comunidad de bienes de los convivientes, elemento diferenciador de la concordancia de los principios de promoción del matrimonio y de reconocimiento integral de la unión estable. En Revista Actualidad civil N° 41. Lima: Instituto pacífico.

-RAMOS, Manuela y Centro de la mujer peruana Flora Tristán. (2004) Manual sobre La Violencia Familiar y Sexual. Lima: ediciones legales.

-RAVAZZOLA, Maria. (1998) Historias Infames: Los Maltratos en las Relaciones, Buenos Aires: Paidós.

-SANDINI, María. (2003) Investigación cualitativa en la educación, fundamentos y tradiciones. México. Mc. Graw hill.

-VENTURA, Beatriz. (2016). el proceso por violencia familiar, como garantía de los derechos de las víctimas de violencia de género en el segundo juzgado de familia de Huánuco, 2014. Tesis para obtener el título profesional de abogada. Huánuco: Universidad de Huánuco.

-UMERES, Jesús. (2006) violencia familiar. Lima: Ediciones jurídicas.

ANEXOS

ANEXO 01
CUESTIONARIO DE EXPERTOS

La presente investigación intitulada “Necesidad de un programa de protección de la mujer como víctima de violencia familiar en el distrito judicial de chota, periodo 2016-2017”, se viene realizando con fines académicos por la suscrita, por lo que solicito su colaboración contestando a las siguientes preguntas, para lo cual marcara con una “X” en el respectivo espacio, argumentando su respuesta.

I.- INFORMACIÓN GENERAL

a.-Nombre y Apellidos:.....

II.-INFORMACIÓN ESPECÍFICA

1.- ¿Cómo cataloga la incidencia de los actos de violencia familiar en el Distrito Judicial de Chota?

ALTA () BAJA ()

Explique:.....
.....
.....
.....

2.- ¿Considera Ud. que es eficiente y eficaz la protección que se brinda a la víctima de actos de violencia familiar en el Distrito Judicial de Chota?

SI () NO ()

Porqué.....
.....
.....
.....

3.- ¿En su opinión qué clase de violencia familiar es la más frecuente en el Distrito Judicial de Chota?

FÍSICA () PSICOLÓGICA () OTROS ()

Explique.....
.....
.....
.....

4.- ¿Considera ud. que la falta de implementación del Programa de Protección de Víctimas de Violencia Familiar en el ámbito del Área de la Mujer repercute en la incidencia de los actos de violencia familiar en el Distrito Judicial de Chota?

SI () NO ()

Porqué.....
.....
.....
.....

5.- ¿Estaría de acuerdo con la creación de un programa adscrito al programa de asistencia a víctimas y testigos en el Distrito Judicial de Chota para que se encargue solamente de actos de violencia familiar?

SI () NO ()

Porqué.....
.....
.....
.....
.....

Jakelyn Jhunett Medina Delgado
investigadora

ANEXO 02
ENCUESTA DE OPINIÓN

La presente investigación intitulada “Necesidad de un programa de protección de la mujer como víctima de violencia familiar en el distrito judicial de chota, periodo 2016-2017”, se viene realizando con fines académicos por la suscrita, por lo que solicito su colaboración contestando a las siguientes preguntas, para lo cual marcara con una “X” en el respectivo espacio, argumentando su respuesta.

I.- INFORMACIÓN GENERAL

- a.-Nombre y Apellidos:.....
- b.- Estado civil: Soltera () Casada () Conviviente () Madre soltera ()
- c.- Edad:

II.-INFORMACIÓN ESPECÍFICA

1.- ¿Considera Ud. que la policía nacional y el poder judicial protegen a la mujer frente a actos de violencia familiar?

SI () NO ()

Porqué.....
.....
.....
.....
.....

2.- ¿A sido víctima de actos de violencia familiar por su pareja?

SI () NO ()

Explique.....
.....
.....
.....
.....

3.- ¿Qué clase de actos de violencia familiar ha sufrido?

FÍSICA () PSICOLÓGICA () OTROS ()

Explique.....
.....
.....
.....
.....

4.- ¿En el supuesto de que su pareja le agrede (actos de violencia familiar), consideraría la posibilidad de denunciarlo ante la comisaria de su localidad?

SI () NO ()

Porqué.....
.....
.....
.....
.....

5.- ¿Estaría de acuerdo con la creación de un programa adscrito al programa de asistencia a víctimas y testigos que se encargue solamente de actos de violencia familiar?

SI () NO ()

Porqué.....
.....
.....
.....
.....

Jakelyn Jhunett Medina Delgado
investigadora